

REGLAS DE OPERACION DE CREDITOS DE PRIMER PISO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

Con fundamento en el artículo 5o. fracción IV del Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial, publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1990; así como en la cláusula sexta fracción IV del Convenio Modificatorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero y en cumplimiento al Acuerdo número 1160/FFM/IX/10 del 23 de septiembre de 2010 del Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero.

CONTENIDO

CAPITULO I. CREDITOS DE PRIMER PISO	4
1. Presentación	4
2. Objetivos	5
3. Definiciones.....	5
4. Cobertura y Promoción	6
5. Población objetivo	7
6. Criterios de selección	7
7. Porcentaje de financiamiento.....	8
8. Tiempo de Atención	8
9. Tipos y características de los créditos.....	8
9.1 Tipos de crédito.....	8
9.1.1 Refaccionario	8
9.1.2 Habilitación o Avío.....	8
9.1.3 Avío Revolvente	8
9.1.4 Avío revolvente para apoyo de proveedores.....	8
9.1.5 Pago de pasivos.....	9
9.2 Características de los créditos	9
9.2.1 Montos	9
9.2.2 Moneda	9
9.2.3 Plazos	10
9.2.4 Tasa de interés ordinaria.....	10
9.2.5 Tasa moratoria	10
9.2.6 Forma de pago.....	11
10. Garantías	12
10.1 Definición y Aplicación.	12
10.2 Cobertura de garantías.	13
10.2.1 Refaccionario, Pago de Pasivos, Habilitación o avío y avío revolvente para apoyo de proveedores.....	13
10.2.2 Avío revolvente apoyo de proveedores, introductores y/o beneficiadores de mineral (Cob. mínima 2 a 1).	14
10.3 Proporción de garantía.	14
10.4 Políticas de aceptación de garantías.....	15
10.5 Aceptación de Avalúos.....	15
10.6 Aseguramiento de garantías.	16
11. Vigencia de la autorización	17
12. Ministración de recursos al acreditado.....	17
13. Comprobación de recursos	17
14. Comisiones	17
15. Reestructuraciones	17
16. Requisitos	17
16.1 Requisitos para autorización del crédito.....	17
16.2 Requisitos posteriores a la autorización del Crédito	18
16.2.1 Requisitos para contratación.....	18
16.2.2 Requisitos previos a la disposición de recursos	18
16.3 Requisitos posteriores a la disposición de los recursos.	18
16.4 Actividades a realizar durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:.....	19
16.5 Requisitos para calificación de línea de crédito de avío revolvente.	19
17. Instancias de Decisión	20

17.1	Facultades del Comité Técnico	20
17.2	Facultades del Comité Externo de Crédito	20
17.3	Facultades del Comité Interno de Crédito	20
18.	Anexo I	21
19.	Anexo II	22
20.	Anexo III	24
21.	Transparencia	25
22.	Quejas y denuncias	25
 CAPITULO II. PROGRAMAS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO		26
1.	PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS FIFOMI-NAFIN	26
1.1	Definición del programa	26
1.2	Objetivo del Programa	26
1.3	Beneficios	26
1.4	Participantes en las cadenas productivas	27
1.5	Características del financiamiento:	27
1.6	Garantía de la EPO para FIFOMI	28
1.7	Requisitos para autorización	28
1.8	Requisitos para la operación	28
1.9	Recursos	28
1.10	Vigencia del programa	28
1.11	Instancias de autorización	28
2.	PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO DIRECTO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA.	30
2.1	Objetivo	30
2.2	Población objetivo:	30
2.3	Monto de la derrama:	30
2.4	Fondo de garantía:	30
2.5	Administración del fondo de garantía:	31
2.6	Cobertura del fondo de garantía:	31
2.7	Características Generales del Financiamiento:	31
2.8	Garantías del acreditado:	32
2.9	Aprobación de los créditos:	32
2.10	Vigencia del Programa	32
2.11	Instancias y facultades de autorización	33
3.	PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE CANEAA SONORA	37
3.1	Objetivo y Alcances del Programa:	37
3.2	Población Objetivo:	37
3.3	Monto de la derrama:	37
3.4	Fondo de garantía:	38
3.5	Tipos y características de los créditos:	38
3.6	Características Generales del Financiamiento:	38
3.7	Estructura de Inversión:	38
3.8	Cobertura de la garantía:	38
3.9	Políticas de Garantías:	39
3.10	Seguros de Garantías:	39
3.11	Ministración de recursos:	39
3.12	Tasas de interés moratoria:	39
3.13	Pagos anticipados:	39
3.14	Aprobación de los créditos:	39
3.15	Tiempo de respuesta:	40
3.16	Vigencia de la autorización:	40
3.17	Requisitos para el otorgamiento de recursos:	40
3.18	Seguimiento Post Crédito:	40
3.19	Vigencia del Programa:	40
3.20	Instancias y facultades de autorización:	40
3.21	Anexos	41

4.	PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA DEL CARBÓN DEL ESTADO DE COAHUILA.	46
4.1	Objetivo del Programa	46
4.2	Monto de la derrama	46
4.3	Fondo de garantía	46
4.4	Características Generales del Financiamiento	47
4.5	Autorización de los créditos	47
4.6	Vigencia del Programa	47
4.7	Instancias y facultades de autorización	48
4.7.1	Comité Interno de Crédito	48
4.8	Anexos	48

CAPITULO I. CREDITOS DE PRIMER PISO

1. Presentación

El 31 de agosto de 1934, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se constituye la Comisión de Fomento Minero (COFOMI), Entidad Pública que contemplaba el apoyo financiero para la minería nacional y la asistencia técnica, propietaria de los yacimientos no concesionados de hierro, azufre y carbón, minerales considerados estratégicos para las condiciones económicas del país.

El 1º de noviembre de 1974, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se constituye el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, Entidad Pública del Gobierno Federal, donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fungía como fideicomitente y Nacional Financiera, S.A., como fiduciaria, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional de Industria y Comercio, y de la Presidencia, así como del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y del Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

El 2 de febrero de 1990, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, para atender todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos, ampliándose las facultades de la Institución con la encomienda de los siguientes fines:

- ◆ Fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante apoyos de financiamiento a personas físicas y morales dedicadas a la explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición primaria de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero;
- ◆ Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólido, líquido o gaseoso, o de minerales radiactivos;
- ◆ Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;
- ◆ Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole;
- ◆ Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.
- ◆ Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y
- ◆ Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.
- ◆ Impulsar la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación.

En Diciembre de 1992 se emite el decreto por el cual se liquida a la COFOMI y en enero de 1993, el Fideicomiso de Fomento Minero absorbe las responsabilidades y patrimonio de la COFOMI y se mantiene como la Institución para otorgar Financiamiento, Capacitación y Asistencia Técnica, sectorizada a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

Finalmente, el 28 de diciembre de 1994, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, estableciéndose en el artículo 6º transitorio, que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una Entidad de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinada por la Secretaría de Economía, fungiendo como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.

El Fideicomiso de Fomento Minero contribuye con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, impulsando la política de financiamiento para el Desarrollo Sustentable del Sector Minero, promoviendo y diversificando esquemas y programas de financiamiento, constituyendo un importante instrumento del Gobierno Federal, para atender las necesidades del sector minero y su cadena productiva.

En este sentido y con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de ejercicio correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se ratifica la autorización para que el FIFOMI, continúe otorgando créditos de primer piso a empresas del sector minero y su cadena productiva, hasta por el porcentaje que se establezca en dicho Presupuesto.

2. Objetivos

Las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del FIFOMI, tienen como objetivo general establecer los lineamientos y políticas en materia de crédito, siendo una herramienta de consulta y apoyo permanente y de observancia obligatoria para todos los funcionarios que participan en el proceso de financiamiento.

3. Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Aval.- Es el acto jurídico por medio del cual, una persona física o moral llamada en este acto avalista, se compromete con otra, llamado avalado, a responder solidariamente a las obligaciones de pago que el segundo contrae en un negocio o acto jurídico ante un tercero llamado acreditante.

Área de Administración de Riesgos: Es el área que realiza las funciones para la Administración Integral de Riesgos, conocida también como Unidad para la Administración Integral de Riesgos; dichas funciones son realizadas por la Subgerencia de Riesgos del FIFOMI.

Administración Integral de Riesgos: Al conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se llevan a cabo para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentra expuesto el FIFOMI.

Créditos de Primer Piso.- Son los créditos que otorga directamente el FIFOMI a los solicitantes, sin la participación de Instituciones Financieras.

Convenio Modificatorio.- Acuerdo entre las partes contratantes para modificar cualquiera de los términos y condiciones originales de un contrato o convenio, sin alterar sustancialmente las obligaciones pactadas.

Fideicomiso de Garantía.- El fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria. Este tipo de fideicomiso es utilizado, para garantizar el pago de un préstamo otorgado por una institución de crédito, y éste puede garantizar simultánea o sucesivamente diferentes obligaciones que el fideicomitente contraiga con uno o varios acreedores. Estos fideicomisos pueden celebrarse sobre bienes muebles o inmuebles.

Fiduciarias.- Para la constitución de un fideicomiso en garantía pueden actuar como fiduciarias de los fideicomisos, que tenga como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, las siguientes instituciones y sociedades: Instituciones de Crédito, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Casas de Bolsa, SOFOLES, SOFOMES, Almacenes Generales de Depósito y Fondos Gubernamentales.

Grupo de Empresas.- Es un conjunto de unidades de producción ligadas entre sí por lazos económicos y financieros, principalmente a través de participaciones de capital; de modo que la entidad dominante tiene el control político de las filiales o subsidiarias. Usualmente, existe en el vértice una empresa (holding) que concentra y coordina las participaciones en el resto de las compañías.

Instancias de Decisión de FIFOMI.- Órganos Colegiados y de Gobierno de la Institución en que participan Funcionarios y Autoridades, que sesionan y deciden en los términos de las atribuciones conferidas por el Contrato de Fideicomiso y la Ley Federal de Entidades Paraestatales en su Artículo 58 en materia crediticia y de fomento económico, siendo los siguientes: Comité Interno de Crédito, Comité Externo de Crédito y Comité Técnico.

Manual de Crédito.- Manera de referirse al “Manual de Procedimientos de Crédito de Primer Piso del FIFOMI”, que contiene las normas, políticas y procedimientos que regulan la actividad crediticia que, como Entidad de Fomento, tiene encomendada. Su principal objeto es normar el proceso crediticio interno del FIFOMI y servir como documento para consulta de los empleados y funcionarios que participan en este proceso.

MIPYMES.- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Pago Anticipado.- Liquidación que realiza un acreditado de uno o varios vencimientos o del saldo total de un financiamiento, en forma previa a la fecha originalmente pactada.

Quiebra técnica.- Se presenta cuando se han perdido $\frac{2}{3}$ partes del capital social.

Reestructuración de Pasivos.- Se refiere a cualquier modificación de las condiciones contractuales originales de un crédito que pacta FIFOMI con sus acreditados directos.

Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso.- Es el marco normativo, que tiene como objetivo la regulación de los diferentes Programas de financiamiento en forma directa a los usuario del crédito, mediante los cuales la Entidad canaliza recursos financieros a las empresas, conforme al objetivo y misión institucional.

Tasa Mixta de interés Compuesto.- Es la tasa obtenida mediante una fórmula financiera que hace equiparable el costo financiero de los recursos otorgados con una (o varias) periodicidad (es) de vencimiento distintas a la periodicidad mensual de los pagos de los créditos que se otorguen a tasa variable en moneda nacional.

Tasa de Interés Moratoria.- Tasa establecida en las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Créditos vigentes, que se aplicará en caso de retraso en las obligaciones de pago, referida al acuerdo contractual establecido entre FIFOMI y sus acreditados.

Tasa TIIE (Tasa de interés interbancaria de equilibrio).- Es la tasa de interés que FIFOMI utiliza como tasa base de referencia en sus operaciones de crédito otorgadas en moneda nacional. Es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días vigente en la fecha de disposición y revisable al inicio del siguiente período de pago, que determina el Banco de México (Banxico) y publicada en el Diario Oficial de la Federación, o cualquier otro medio de información financiera, ya sea escrito, electrónico o de telecomunicaciones el día hábil inmediato anterior a su aplicación.

Tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate).- Tasa de interés interbancaria de Londres.- Es la tasa que FIFOMI utiliza como tasa de referencia en sus operaciones de crédito otorgadas en dólares americanos, publicada a través de fuentes internacionales o cualquier otro medio de información financiera, ya sea escrito, electrónico o de telecomunicaciones.

4. Cobertura y Promoción

Este programa crediticio tiene cobertura nacional, dando atención especial a Estados y Regiones con vocación minera y la promoción de los servicios es a través de las Gerencias Regionales, ante diversas cámaras, organismos, asociaciones empresariales, gobiernos estatales y todo tipo de instituciones relacionadas con el sector de los minerales y su cadena productiva. El FIFOMI atenderá a los solicitantes de crédito a través de sus Gerencias Regionales distribuidas estratégicamente en el territorio nacional, de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de influencia	Gerencia Regional	Zona de influencia
Chihuahua	Chihuahua.	Pachuca	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa y Baja California Sur.	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Oaxaca y Tabasco.
Durango	Durango.	Mérida (Subgerencia Regional)	Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas.
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán.	San Luis Potosí	San Luis Potosí y Querétaro.
León	Guanajuato.	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero.
Hermosillo	Sonora y Baja California.	Torreón	Coahuila.
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas.	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes.

5. Población objetivo

Personas físicas y morales con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas y domiciliadas en la República Mexicana, clasificadas preferentemente como micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de las presentes Reglas.

Asimismo, se podrán otorgar créditos a las Grandes Empresas¹, bajo las siguientes políticas:

- Del presupuesto anual destinado para créditos de primer piso, es decir del 10%, se podrá destinar hasta el 4.0% a Grandes Empresas, que se ubiquen dentro de las 35 actividades elegibles de apoyo, relacionadas en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.
- Se dará preferencia al financiamiento de equipamiento (mediano y largo plazo).
- Se dará preferencia a empresas y proyectos que detonen el desarrollo regional y que generen un importante número de empleos en forma directa e indirecta.
- Esta política será de carácter temporal, debido a que las grandes empresas tienen cabida en la Banca Comercial.

Para clasificar el tamaño de empresa o unidad productiva, en el caso de minerales concesibles, estará en función de sus ingresos brutos por ventas anuales y/o volumen de producción, y en la minería no metálica y no concesible, en función al número de empleos de carácter permanente, ocupados a la fecha de solicitud, conforme a lo siguiente:

TAMAÑO	MINERIA CONCESIBLE ²		MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO		
	Ingresos brutos (SMGVDF) ³	Producción (tons/mes)	NUMERO DE EMPLEADOS ⁴		
			INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
MICRO	N/A	N/A	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de 20,000	Más de 12,000	Más de 500	Más de 100	Más de 100

6. Criterios de selección

Personas físicas y morales con actividad empresarial; Micro, pequeña, mediana y gran empresa, con experiencia en el sector, comprobada solvencia moral que no tengan adeudos vencidos con el FIFOMI, ni con otra Institución financiera y que presenten proyectos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.

No se apoyará a las empresas o personas físicas con actividad empresarial que presenten: cartera vencida con FIFOMI o con otras instituciones Financieras, claves de prevención en el Buró de crédito, excepto clave 83 (cliente que solicitó y acordó con el otorgante liquidación del crédito con pago menor a la deuda), quiebra técnica, huelga, demandas, embargos, o declaradas en concurso mercantil.

Los acreditados de la extinta COFOMI y del FIFOMI, con antecedentes crediticios irregulares, que obtuvieron condonaciones y/o quitas, se atenderán conforme a lo siguiente:

¹ Acuerdo del Comité Técnico No. 1122/FFM/III/10 del 26 de marzo de 2010.

² Artículo 9 del Reglamento de la Ley Minera vigente, conforme a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación "Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las siguientes características".

³ Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal.

⁴ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

- ◆ Crédito directo refaccionario y/o habilitación o avío, siempre y cuando proporcionen garantía hipotecaria fiduciaria, líquida o fianza, constituida en un Fideicomiso de Banca Múltiple (Garantía Fiduciaria), y conforme a la cobertura establecida en el Apartado 10.2 de las presentes Reglas de Operación.
- ◆ Crédito directo de Avío revolvente para apoyo de proveedores.- siempre y cuando cuenten con cesión de derechos de cobro, además de garantía real conforme a la cobertura que se describe en el Apartado 10.3 de las presentes Reglas de Operación.

7. Porcentaje de financiamiento

Para empresas en operación, en base a la estructura financiera de ésta, se podrá financiar hasta el 100% del programa de inversión, sin incluir el IVA y sin rebasar el 100% del capital contable de la misma.

Para nuevos proyectos; el porcentaje a financiar será hasta el 50% del proyecto, considerando la inversión con recursos propios ya realizados, sin incluir el IVA, buscando en ambos casos un equilibrio financiero en la inversión.

8. Tiempo de Atención

La autorización será en un máximo de 30 días hábiles después de haberse cubierto todos los requisitos. Si el monto de la operación excede de 2.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a instancias de decisión superiores para su autorización (Comités Externo y/o Técnico).

9. Tipos y características de los créditos

9.1 Tipos de crédito

9.1.1 Refaccionario

Destinado a inversiones en activo fijo como, adquisición de maquinaria y equipo, equipo de transporte con antigüedad hasta de 5 años, mobiliario y equipo para la automatización de la planta productiva, ingeniería de obra civil y construcciones de instalaciones propias, compra de oficinas correspondientes al área productiva o naves industriales, reubicación de plantas de beneficio, obras de preparación de mina y demás adquisiciones relacionadas a la operación de la unidad productiva.

Además podrá financiarse gastos de transportación, acondicionamiento, montaje e instalación en general, de los equipos adquiridos, incluyendo gastos durante la etapa preoperativa del proyecto. Podrán financiarse inversiones ya realizadas, con una antigüedad no mayor a 12 meses, debidamente comprobables. Queda excluida la factibilidad de financiar terrenos y compra de acciones.

9.1.2 Habilitación o Avío

Para apoyo a capital de trabajo, en la adquisición de inventarios, materia prima y refacciones e insumos, así como todos los gastos de la operación propia del negocio.

9.1.3 Avío Revolvente

Para dotar de capital de trabajo a las empresas que por su ciclo de operación, requieran de financiamiento revolvente a corto plazo para mejorar sus flujos. Asimismo, proporcionar liquidez inmediata, mientras recuperan las cuentas por cobrar de clientes, a través del descuento de facturas, pedidos, contra recibos, contratos de obra terminada, cartas de crédito, o cualquier otro documento similar. También para financiar la liquidación de mineral, en función al valor de la proforma de liquidación de concentrados o precipitados.

9.1.4 Avío revolvente para apoyo de proveedores

Para dotar de capital de trabajo a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas y clientes, a efecto de cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio, con licitaciones, pedidos o contratos de suministro vigentes,

con las empresas medianas y de gran tamaño, mediante el financiamiento de documentos vigentes con derecho de cobro como facturas y contra recibos, entre otros.

Los proveedores o introductores entregarán a la mediana o gran empresa, carta de cesión de derechos, retención de liquidaciones, mandato de cobro o documento similar; para asegurar la recuperación de los recursos, la mediana o gran empresa formalizará instrumento legal (convenio o contrato) con FIFOMI, aceptando realizar los pagos provenientes de los documentos de cobro.

Estos créditos no contabilizarán como parte de los créditos otorgados a la Empresa Grande, toda vez que los recursos se destinan al apoyo de las empresas de menor tamaño y no como parte de sus programas operativos.

9.1.5 Pago de pasivos

Se financiará la consolidación de pasivos para equipamiento o capital de trabajo (cuyos conceptos de inversión hayan sido para las actividades productivas de la empresa), que se tenga con otras instituciones financieras, siempre y cuando sea por el beneficio de tasa de interés o reprogramación de pagos, con historial de pago puntual y esté al corriente en sus pagos, se exceptúan pagos a empresas filiales, controladora o accionistas.

9.2 Características de los créditos

9.2.1 Montos

En función a la disponibilidad de recursos, la Entidad otorgará sus créditos en Moneda Nacional y/o dólares americanos, ésta última podrá ser susceptible de solicitarse, por empresas cuyos productos y/o servicios se coticen y facturen en esta moneda y que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

Tipo de crédito	Montos
Habilitación o avío	Hasta USD 1'000,000 o su equivalente en M.N.
Refaccionario	Hasta USD 3'500,000 o su equivalente en M.N.
Simple Pago Pasivos	Hasta USD 2'000,000 o su equivalente en M.N.
Avío revolvente	Hasta USD 500,000 o su equivalente en M.N.
Avío revolvente para apoyo de proveedores de la cadena productiva	Hasta USD 2'500,000 o su equivalente en M.N.
Avío revolvente para apoyo de proveedores (Introduutores y/o beneficiadores de mineral).	Hasta USD 1'000,000 o su equivalente en M.N.

9.2.2 Moneda

Los productos que ofrece el FIFOMI podrán ser dispuestos en Moneda Nacional. Para la disposición en Dólares Americanos, estará sujeto a la disponibilidad de divisas del FIFOMI y considerando lo siguiente:

- ◆ Que las empresas elegibles coticen sus productos o servicios en dicha moneda, ó;
- ◆ Que las empresas elegibles generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

Los montos máximos de financiamiento que se otorgue a la empresa o grupo de empresas, serán hasta de 5.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes que presente con el FIFOMI por créditos otorgados con anterioridad en forma directa.

Los montos máximos de financiamiento que podrán otorgarse por tipo de crédito, estarán en función de la capacidad de pago, de las políticas de crédito del FIFOMI y su disponibilidad de recursos.

9.2.3 Plazos

Los plazos máximos de los créditos serán los siguientes:

Tipo de crédito	Plazos ¹
Refaccionario	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital hasta de 24 meses.
Habilitación o avío	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 12 meses.
Simple para Pago de Pasivos	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 6 meses
Avío revolvente para apoyo de proveedores	Hasta 3 años, sin periodo de gracia, con revisión y calificación anual ²
Avío revolvente para apoyo de proveedores (Introduutores y/o beneficiadores de mineral).	Para plazos de 1 año, será renovable por un periodo igual. Revolvencia mínima de 30 días y máxima de 180 días. ³

9.2.4 Tasa de interés ordinaria

- ♦ La tasa de interés aplicable para operaciones en moneda nacional será sobre base TIIE a 28 días + sobretasa (SPREAD) vigente a la fecha de la primera disposición y será revisable mensualmente. Para periodos mayores a 30 días se aplicará la fórmula de Tasa Mixta de Interés Compuesto (TMIC).
- ♦ En caso de ausencia de la tasa mencionada, se aplicará aquélla que establezcan las autoridades para determinar el costo del dinero y que sea representativa del mismo.
- ♦ La tasa de interés aplicable para operaciones en dólares americanos, será sobre base LIBOR + sobretasa (SPREAD) de 1 a 12 meses de acuerdo a la periodicidad de los pagos, vigente a la fecha de la primera disposición y será revisable según el periodo de pago. La tasa base será la publicada a través de fuentes internacionales o cualquier otro medio de información financiera, ya sea escrito, electrónico o de telecomunicaciones.
- ♦ Para Grandes empresas; La tasa de interés aplicable será mayor cobrada a las PYMES, conforme a lo que determine la Entidad.
- ♦ El Fideicomiso de Fomento Minero podrá aplicar tasas de interés diferenciadas a las operaciones en moneda nacional de los solicitantes, tomando en cuenta su trayectoria y experiencia crediticia con el FIFOMI, conforme a lo siguiente:

Tipo de crédito	Descripción
Créditos preferentes	Solicitantes con antecedentes crediticios satisfactorios (con el FIFOMI) de más de 5 años y con solicitudes de crédito por al menos 10.0 millones de pesos.
Créditos habituales	Solicitantes en operación que registren ventas al menos de 2 años.
Créditos nuevos	Solicitantes que inicien operaciones y registren menos de 2 años de ventas.
La actualización y modificación de las tasas de interés, serán analizadas por el Área de Administración de Riesgos del FIFOMI, y autorizadas por el Comité Interno de Crédito, estando disponibles en Intranet para consulta y promoción de las Gerencias Regionales del FIFOMI.	

9.2.5 Tasa moratoria

En caso de que la acreditada, no pague al FIFOMI en las fechas convenidas, las amortizaciones de capital pactadas en el contrato FIFOMI-Acreditado, se generará una pena moratoria que consiste en multiplicar el pago no cubierto por 1.5 (uno

¹ Los plazos y periodos de gracia, estarán en función de la generación de flujo de efectivo y de la capacidad de pago de las empresas.

² Los requisitos para la calificación se establecen en el Punto 16.5 de las presentes Reglas de Operación.

³ El plazo del vencimiento del pagaré de la última disposición, podrá ajustarse al vencimiento del contrato.

punto cinco) veces la tasa ordinaria vigente y se aplicará a partir del día siguiente a la fecha de incumplimiento, hasta cubrir su capital vencido.

9.2.6 Forma de pago

Capital.- La forma de pago en moneda nacional podrá pactarse bajo las siguientes opciones:

- ◆ Amortizaciones iguales y consecutivas de capital.
- ◆ Pagos crecientes, de conformidad al flujo de efectivo y/o capacidad de pago de la empresa.
- ◆ La periodicidad de los pagos, estará en función de las necesidades de los solicitantes, debiendo realizarse éstos en la moneda en que fueron otorgados.
- ◆ Se podrán realizar pagos anticipados a los créditos, sin causar penalización por prepago, aplicándose éstos a las últimas amortizaciones, para lo cual el acreditado notificará al FIFOMI, cuando menos con un día hábil de anticipación; el monto, características del pago y fecha de realización.

Intereses ordinarios.- La forma de pago en Moneda Nacional podrá pactarse bajo las siguientes opciones:

- ◆ Mensualmente sobre saldos insolutos, ó;
- ◆ En función al ciclo productivo de la solicitante, la periodicidad podrá ser mayor a la mensual y para el cálculo de los intereses, se utilizará la tasa mixta de interés compuesto, que es la tasa resultante de capitalizar “n” periodos mensuales a la tasa vigente de cada mes, descrita en la siguiente formula:

$$TMIC = \left[\prod_{k=1}^n \left(1 + \frac{i_k \times nd_k}{360} \right) - 1 \right] \times 100$$

Donde:

- k = Periodo
- n = Número del Período
- i_k = Tasa de interés del k-ésimo mes, expresada en decimales
- nd_k = Número de días naturales del k-ésimo período

Ejemplo: Supongamos que tenemos los siguientes datos:

- n = 4 (es decir, tenemos 4 períodos de un mes cada uno)
- i_1 = 7.15%, la tasa anualizada del primer período
- i_2 = 7.20%, la tasa anualizada del segundo período
- i_3 = 7.22%, la tasa anualizada del tercer período
- i_4 = 7.29%, la tasa anualizada del cuarto período
- $nd_1 = nd_2 = nd_3 = nd_4 = 30$ días

Entonces, nuestra TMIC es la siguiente

$$TMIC = \left[\left(1 + \frac{0.0715 \times 30}{360} \right) \left(1 + \frac{0.072 \times 30}{360} \right) \left(1 + \frac{0.0722 \times 30}{360} \right) \left(1 + \frac{0.0729 \times 30}{360} \right) - 1 \right] \times 100 = 2.4267$$

Capital e intereses.- La forma de pago en Dólares Americanos, será de acuerdo al plazo pactado de 1 a 12 meses.

10. Garantías.

10.1 Definición y Aplicación.

	Tipo de Garantía	Definición	Aplicación
Garantías Reales	Hipoteca de tipo: 1) Industrial 2) Urbana	Se podrán considerar naves industriales, inmuebles y/o terrenos urbanos e industriales.	Podrá ser única garantía, siempre y cuando cubra la proporción requerida para cada tipo de crédito y porcentaje de aceptación sobre el valor del avalúo. Si no se cubre la proporción mínima, se podrá complementar con alguna de las que se describen en este cuadro.
	Hipoteca de tipo: 3) Semiurbana ó Rústica	Se podrán considerar terrenos; con prelación en primer lugar y grado.	No podrá considerarse como única garantía, por lo que se complementará con alguna de las que se describen en este cuadro, que cubra la proporción y porcentaje de aceptación requerido.
	4) Prenda sobre maquinaria y equipo	Maquinaria o equipo nuevo o usado.	Podrá ser propia del crédito y complemento de una garantía hipotecaria para dar la proporción mínima de 2 a 1. El valor de la Garantía no debe incluir el IVA.
Garantías Convencionales	5) Hipoteca sobre títulos de concesión minera.	Lotes mineros con Títulos de Concesión Minera y se gravarán en el Registro Público de Minería.	No podrá considerarse como única garantía, por lo que se complementará con alguna de las que se describen en este cuadro.
	6) Reservas	Reservas sobre minerales concesibles con valor "in situ" neto de mineral, certificadas por el Servicio Geológico Mexicano.	No podrá considerarse como única garantía, por lo que se complementará con alguna de las que se describen en este cuadro
	7) Obligado solidario y/o Aval.	Del Presidente del Consejo de Administración de la empresa solicitante, representante legal, accionista o cualquier persona física o moral que tenga bienes suficientes para cubrir el crédito.	Esta garantía podrá complementar la proporción requerida en todos los tipos de crédito.
	8) Carta de retención de Liquidaciones de cesión de derechos de cobro.	Carta de retención de liquidaciones, a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo para créditos de avío revolvente para apoyo de proveedores.	Podrá considerarse como propia del crédito y/o complemento de una garantía hipotecaria, o alguna de las que se describen en este cuadro. Respaldará solo créditos revolventes.
	9) Fianza de pago o de crédito	Será para créditos de corto y mediano plazo (hasta 3 años, siempre y cuando se mantenga vigente la fianza durante el plazo del crédito).	Podrá complementar la proporción de garantía o ser única, si se establece que cubre el saldo insoluto del crédito (capital e intereses) a la fecha de la liquidación por parte de la afianzadora.
	10) Prenda sobre Mineral.	Será el mineral depositado en patios de la Planta de Beneficio y hasta la entrega a la Planta de Fundición.	Podrá considerarse como propia del crédito y/o complemento de una garantía hipotecaria, o alguna de las que se describen en este cuadro.
	11) Garantía Líquida.	Puede constituirse en fondo y/o fideicomiso gubernamental, estatal, municipal o privado y/o fuente alterna de pago.	Podrá ser única garantía ó podrá complementar la proporción requerida en todos los tipos de crédito y disminuir la proporción de garantía real.
	12) Carta de Crédito	Es el compromiso asumido por un banco de efectuar el pago al vendedor, a solicitud y de acuerdo con las instrucciones del comprador hasta la suma de dinero indicada, en un plazo determinado. Tiene como función garantizar la compraventa de productos a distancia, no sólo dentro de un país, sino también con el objeto de exportar mercancía a comerciantes ubicados en otros países y deriva de la existencia de un contrato de compraventa o pedido.	Podrá ser única garantía, siempre y cuando cubra la cobertura requerida. Serán emitidas por Bancos o agencias domiciliadas en territorio nacional. Las disposiciones se ejercerán en función al monto y plazo de la carta de crédito.

10.2 Cobertura de garantías.

10.2.1 Refaccionario, Pago de Pasivos, Habilitación o avío y avío revolvente para apoyo de proveedores.

Para los créditos Refaccionarios, habrá dos opciones:

1. Para adquisición de activos nuevos y/o usados, cuya proporción de garantías sea de 2 a 1 con pago de tasa vigente.
2. Para adquisición de equipos nuevos hasta 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, cuya proporción de garantías sea de 1.5 a 1, se adicionará 1 punto porcentual a la tasa vigente.

Tipo de Crédito		Habilitación o avío Avío revolvente Refaccionarios Pago de pasivos	Refaccionarios (Solo equipo Nuevo)	Avío revolvente para apoyo de proveedores
	Cobertura mínima	2 a 1 ¹	1.5 a 1 ²	2 a 1
GARANTÍAS REALES	Hipoteca de tipo: 1) Industrial 2) Urbana	Mínimo de 1 a 1	0.5 a 1	Mínimo de 1 a 1
	3) Semiurbana	1 a 1	0.5 a 1	1 a 1
	4) Prenda sobre: Maquinaria y/o equipo nuevo.	1 a 1	De 1 a 1	1 a 1
	Maquinaria y/o equipo usado.	1 a 1	N/A	1 a 1
	5) Hipoteca sobre títulos de concesión Minera. ³	1 a 1	0.5 a 1	1 a 1
GARANTÍAS CONVENCIONALES	6) Obligado solidario y/o Aval.	0.5 a 1	0.5 a 1	1 a 1
	7) Carta de retención de liquidaciones de cesión de derechos de cobro.	1 a 1 Solo avío revolvente	N/A	1 a 1
	8) Fianza de pago o de crédito.	1 a 1	0.5 a 1	N/A
	9) Garantía Líquida.	1 a 1	0.5 a 1	1 a 1
	10) Carta de Crédito.	2 a 1 Solo avío revolvente ⁴	N/A	2 a 1

¹ Las garantías Nos. 2 al 9, son garantías complementarias con las cuales se puede cubrir la proporción de 2 a 1.

² Las garantías Nos. 1 y 3 al 9 son garantías complementarias de la garantía No. 2, para cubrir la proporción mínima de 1.5 a 1.

³ También podrán constituirse las reservas minerales con valor "in situ" neto de mineral, involucradas en dichas concesiones, siempre y cuando cuenten con la certificación del Servicio Geológico Mexicano.

⁴ Puede ser única garantía.

10.2.2 Avío revolvente apoyo de proveedores, introductores y/o beneficiadores de mineral (Cob. mínima 2 a 1).

Tipo y descripción de Garantía	Montos de hasta \$2'000,000.00			Superiores a \$2'000,000.00	
	Antecedentes Crediticios Regulares		Antecedentes Crediticios Irregulares	Antecedentes Crediticios Regulares	Antecedentes Crediticios Irregulares
	Concesionario	Concesionario con planta	Concesionario ó Concesionario con planta	Concesionario ó Concesionario con planta	Concesionario ó Concesionario con planta
Pagaré por el monto de cada disposición.	✓	✓	✓	✓	✓
Carta de retención de liquidaciones, dirigida a Met Mex Peñoles, S.A. de C.V, o cualquier otra empresa autorizada por FIFOMI, a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.	✓	✓	✓	✓	✓
Hipoteca sobre los derechos concesionarios inherentes a los títulos de concesión minera.	Opcional ¹	Opcional ¹	Requerida	Opcional ¹	Requerida
Prenda sobre el mineral depositado en patios de planta de beneficio y hasta la entrega a la planta de fundición.	✓	✓	✓	✓	✓
<ul style="list-style-type: none"> Hipoteca sobre predio urbano, semiurbano o rústico, con avalúo bancario, o en su defecto; Prenda sobre maquinaria y equipo con avalúo de perito valuador independiente con registro de institución especializada en la materia, o avalúo bancario. La proporción requerida podrá complementarse con ambas garantías.	Proporción 1 a 1 (Puede ser valor factura o en libros)	Proporción 1 a 1	Proporción 1 a 1	Proporción 1 a 1	Proporción 1.5 a 1
Obligado solidario y/o Aval del Presidente del Consejo de Admon., accionistas, representante legal u otro con bienes inmuebles que respalden el monto del crédito solicitado.	Si no otorga Hipoteca y/o prenda	N/A	Si no asegura garantías	Si no asegura garantías	Si no asegura garantías
Póliza de seguro de los bienes asegurables ofrecidos en garantía, a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C.	N/A	N/A	✓	✓	✓
Garantía Líquida y/o fuente alterna de pago Fondo y/o Fideicomiso Gubernamental, Estatal, Municipal o Privado.	Podrá ser como complemento, o en sustitución de la garantía real, conforme al % que cubra				
Cartas de Crédito	Podrá ser única garantía, o en sustitución de la garantía real, conforme al % que cubra				

10.3 Proporción de garantía.

¹ El acreditado podrá solicitar se graven las concesiones mineras en sustitución de las garantías reales establecidas, o bien, el Comité Interno de Crédito, podrá solicitar según sea el caso, sean gravadas las concesiones a efecto de asegurar la recuperación de los recursos.

El porcentaje de aceptación de garantías reales, será de acuerdo a la tabla siguiente:

Tipo de Garantía	Porcentaje de aceptación sobre el valor de avalúo (%)	Proporción aceptable con relación al monto de la garantía a otorgar (%)
Hipoteca Industrial	100	100
Hipoteca Urbana	100	100
Hipoteca Semiurbana	90	100
Hipoteca Rural ó rústica	50	Hasta 50
Hipoteca (Títulos de concesión minera) ¹	100	Hasta 50
Prenda nueva (sin IVA)	100	Hasta 50
Prenda usada	70	Hasta 50

El Comité correspondiente, tendrá la facultad de decidir sobre la aceptación y proporción de las garantías propuestas por los acreditados, o establecer otras, a efecto de cubrir los riesgos de los créditos que se presenten.

10.4 Políticas de aceptación de garantías.

- En ningún caso, las garantías sustituirán los atributos del solicitante, la viabilidad del proyecto, ni inducirán por sí solas el otorgamiento del crédito.
- Las Gerencias Regionales establecerán con el solicitante, la relación garantía-crédito más adecuada al proyecto de inversión, cuidando siempre respaldar los créditos con garantías sólidas y con mayor facilidad de realización.
- La prelación del gravamen (garantías) en todos los tipos de crédito, deberá ser en primer lugar y grado de preferencia a favor del FIFOMI. En caso de ya existir gravamen sobre algún bien en primer lugar y grado a favor del FIFOMI, la prelación será en el lugar y grado que corresponda a favor del mismo FIFOMI, sin que exista acreedor diferente.
- Para considerar a la maquinaria y equipo como nuevo, deberá tener no más de 12 meses de adquisición (primera factura) en relación a la fecha de la solicitud.
- La maquinaria y equipo prefabricado (hechizo), no se aceptará como garantía prendaria adicional y la natural no contabilizará para la proporción requerida de garantías.
- Para tomarse en garantía el equipo de transporte, deberá contar con un máximo de 5 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de la primera factura en relación a la fecha de la solicitud de crédito.
- Cuando se otorgue aval como parte de la proporción de garantía, deberá presentar relación patrimonial o balance general con antigüedad no mayor de 3 meses, acompañado de certificados de no gravamen de los inmuebles relacionados en su relación patrimonial, o bien reporte de validación en los Registros Públicos correspondientes, realizado por la Gerencia Regional.

En dicho caso, se establecerá contractualmente, que no podrá ceder, vender, donar o enajenar por cualquier título, los bienes que conforman parte de su patrimonio, mientras mantenga saldo insoluto con el FIFOMI.

- Cualquier solicitud de sustitución, liberación total o parcial de garantía será sometida para su autorización al Comité de Crédito con base en sus facultades, cuidando que éstas no presenten detrimento en el respaldo de la operación y cumplan con la cobertura y calidad.
- Las Gerencias Regionales deberán cerciorarse de la existencia, estado físico y posible valor de realización de las garantías reales propuestas, emitiendo su informe de verificación de garantías.

10.5 Aceptación de Avalúos.

¹ En su caso, podrán considerarse también las reservas de mineral certificadas por el SGM, inherentes a dichas concesiones.

- a) Las garantías hipotecarias deberán contar con avalúo bancario o perito independiente designado por FIFOMI. La vigencia de los avalúos será de hasta 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Las garantías prendarias naturales (nuevas), con 12 meses de adquisición de primera factura original, en relación a la fecha de la solicitud, no necesitarán avalúo.
- c) Las garantías prendarias naturales (usadas), con más de 12 meses de antigüedad de primera factura original, en relación a la fecha de solicitud, no necesitarán avalúo, siempre y cuando en la cotización se indique la vida útil del equipo a adquirir, en caso contrario podrá presentar estimación de valor elaborado por perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializado en la materia.
- d) Las garantías prendarias adicionales (usadas), deberán contar con avalúo o estimación de valor de perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializada en la materia o avalúo bancario. La vigencia será hasta de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) En las solicitudes de renovación y ampliación al monto de las líneas de crédito, así como en nuevas operaciones de crédito con la misma empresa, donde prevalezca la garantía hipotecaria originalmente otorgada a favor del FIFOMI, se tomará al valor comercial del último avalúo que se tenga, sin necesidad de actualizar avalúo.
- f) Cuando se presente una solicitud de sustitución, liberación total o parcial de garantías, deberá presentarse avalúo bancario o de perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializado en la materia, cuidando que ésta no presente detrimento en el respaldo de la operación y cumpla con la cobertura y calidad.
- g) El Comité Interno de Crédito del FIFOMI, de considerarlo necesario, podrá designar a peritos valuadores independientes especializados en la materia, para practicar y/o realizar avalúos de las garantías que respaldarán las operaciones de crédito.

10.6 Aseguramiento de garantías.

- a) Los bienes materia de garantía natural y adicional, deberán estar asegurados contra los riesgos a que están expuestos, por el plazo del crédito o mientras exista saldo insoluto, nombrando como beneficiario preferente al Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.
- b) El acreditado tendrá dos opciones para el aseguramiento de los bienes en garantía:
 - ◆ Contratar y presentar por su cuenta, póliza de seguro.
 - ◆ A solicitud expresa del acreditado, o en su caso, si éste no presenta la póliza de seguro dentro de los plazos establecidos, el FIFOMI podrá contratar a su nombre dicha póliza, formando parte del Programa de Inversión y con cargo al importe del crédito.
- c) Si el acreditado asegura por su cuenta los bienes en garantía, deberá proporcionar dentro del plazo establecido en las presentes Reglas de Operación y contractualmente, lo siguiente:
 - ◆ Póliza de seguro y anexos.
 - ◆ Recibo de pago (donde conste fehacientemente el pago) y;
 - ◆ Endoso correspondiente a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.
- d) En caso de siniestro, la indemnización que cubra la aseguradora se aplicará al pago de los adeudos y el remanente será devuelto al acreditado.
- e) En caso de que el equipo (garantía propia) no pueda ser asegurable, no formará parte de la proporción de garantía requerida.
- f) Cuando la garantía se refiera a terrenos y/o predios sin construcciones, no aplica la póliza de seguros.

- g) En el Manual de Procedimientos de Créditos de Primer Piso, se establecerán las políticas y procedimientos para la aceptación y contratación de las pólizas de seguro sobre los bienes materia de garantía de los créditos otorgados.

11. Vigencia de la autorización

Para la formalización de los créditos, tendrán una vigencia de 90 días naturales, prorrogables por única vez por un periodo igual, a partir de la fecha de autorización, según sea el caso, actualizando la información financiera y buró de crédito. El FIFOMI, se reserva el derecho de cancelar la autorización, en cualquier momento que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad.

12. Ministración de recursos al acreditado

Para todos los créditos, la ministración de los recursos se hará mediante depósito en cuenta y podrá otorgarse en una o varias disposiciones.

13. Comprobación de recursos

La acreditada se obliga a comprobar la aplicación del 100% de los recursos crediticios otorgados, sin considerar el I.V.A. conforme al Programa de Inversión, en un plazo que no excederá de 90 días naturales, contados a partir del otorgamiento de la primera ministración.

La Gerencia Regional correspondiente mediante visita al proyecto del acreditado, verificará física y documentalmente la comprobación de los recursos otorgados.

14. Comisiones

Tipo de crédito	Comisión
Refaccionario	Por apertura de crédito en Moneda Nacional ó Dólares Americanos, se cobrará el 1.5% más el IVA sobre el importe del crédito.
Habilitación o Avío	
Avío revolvente	
Avío revolvente para apoyo de proveedores (introdutores y/o beneficiadores de mineral).	
Simple para pago de Pasivos.	
Avío revolvente para cuentas por cobrar	Por cada disposición en créditos en Moneda Nacional, se cobrará el 0.5% más el IVA correspondiente y en Dólares Americanos, se cobrará el 0.15% más el IVA correspondiente.

La comisión por apertura o disposición, deberá ser pagada previo a la disposición de recursos. El Comité respectivo, tendrá la facultad de actualizar y/o modificar dichas comisiones o establecer otras.

15. Reestructuraciones

En el evento de que por alguna razón exista la necesidad de reestructurar un crédito otorgado, se atenderán conforme al Manual de Procedimientos de Crédito o Reglas de Operación para la Recuperación de la Cartera Vencida, según procedan.

16. Requisitos

16.1 Requisitos para autorización del crédito

Los requisitos generales para el crédito Refaccionario, Habilitación o avío, Avío revolvente para cuentas por cobrar, Avío revolvente para apoyo de proveedores de la cadena de los minerales y pago de pasivos, se describen en el Anexo II de las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos para avío revolvente para apoyo de proveedores (introdutores y/o beneficiadores de mineral), se describen en el Anexo III de las presentes Reglas de Operación.

16.2 Requisitos posteriores a la autorización del Crédito

16.2.1 Requisitos para contratación

Se cubrirán las condiciones establecidas por la instancia de decisión del FIFOMI y la siguiente documentación legal:

No.	Descripción
1	Copia de Escritura Pública que acredite la titularidad del bien inmueble y poder del representante con facultades para actos de dominio.
2	Certificado de libertad de gravamen del inmueble materia de garantía hipotecaria.
3	Copia de Avalúos de los bienes objeto de garantía (en su caso).
4	Copia de la póliza de seguro que ampare los bienes materia de garantía adicional o natural, cuando sea rescate de inversión, recibo de pago y endoso señalando como beneficiario preferente al Fideicomiso de Fomento Minero cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C.
5	Acta de Matrimonio, en su caso, etc.
6	Los gastos inherentes a la contratación, notariales e inscripción de la garantía en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, serán por cuenta del acreditado y pagaderos previo a la firma del contrato de crédito.

16.2.2 Requisitos previos a la disposición de recursos

No.	Descripción
1	Original de Avalúos de los bienes objeto de garantía.
2	Contrato de crédito suscrito con el acreditado, debidamente inscrito en los Registros Públicos correspondientes.
3	Certificado de gravamen a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, sobre los bienes materia de garantía hipotecaria.
4	Para el caso del crédito de avío revolvente para apoyo de proveedores y cuentas por cobrar, podrá otorgar mandato de cobro, cesión de derechos o carta de retención de liquidaciones, entre otros, a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
5	Pagarés firmados por el acreditado y/o avales y/o obligados solidarios, a favor de Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
6	Original de las facturas endosadas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (sólo garantía prendaria adicional y natural cuando sea rescate de inversión).
7	Estado de cuenta con antigüedad de hasta 3 meses, en el que aparezca el número de cuenta y CLABE a nombre del acreditado.
8	Comprobante de pago de comisión y pago de garantía líquida en su caso.

16.3 Requisitos posteriores a la disposición de los recursos.

Durante los 90 días:

No.	Descripción
1	Comprobación de la inversión (FIFOMI-03)
2	A efecto de comprobar y verificar la correcta aplicación de los recursos, original de las facturas endosadas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o comprobantes relativos a las inversiones que se hayan hecho de créditos refaccionarios (Excepto equipos prefabricados, hechizos y obra civil).
3	Copia de póliza de seguro y recibos de pago sobre los bienes que se adquieran con los créditos refaccionarios, de acuerdo a la periodicidad que corresponda a la forma de pago de la póliza de seguro.

16.4 Actividades a realizar durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:

No.	Descripción
Trimestralmente	
1	La Gerencia Regional correspondiente realizará visita de supervisión y seguimiento, recabará Información financiera (estado de posición financiera y estado de resultados con relaciones analíticas) y elaborará informe de conformidad con el acreditado.
Anualmente	
1	Recabar copia de póliza de seguro y recibos de pago sobre los bienes adquiridos con los créditos refaccionarios, de acuerdo a la periodicidad que corresponda a la forma de pago de la póliza de seguro y en su caso, pago de derechos de concesión minera.
2	Estados Financieros internos, con su declaración de ISR o Estados Financieros dictaminados o auditados con el informe del auditor (en su caso) y recibos de pago de impuesto predial sobre los inmuebles objeto de garantía.
En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del acreditado o su representante.	

16.5 Requisitos para calificación de línea de crédito de avío revolvente.

Los créditos contratados mediante la apertura de cuenta corriente, cuyo plazo sea mayor a un año, se calificarán cada año natural, durante la vigencia de la línea, para lo cual, los acreditados presentarán la siguiente documentación:

No.	Descripción
1	Estados Financieros al cierre del último ejercicio completo, incluyendo relaciones analíticas y en su caso dictaminados de Despacho.
2	Estados financieros parciales no mayores a 3 meses, incluyendo relaciones analíticas.
3	Relación patrimonial actualizada del obligado solidario y/o aval.
4	Carta del acreditado donde describa los avances de su operación en el último año, en cuanto a incremento en ventas, abatimiento de costos, inversiones adicionales en activos, incremento en capacidad de producción, etc.
5	Último reporte de supervisión realizada por la Gerencia Regional correspondiente.

17. Instancias de Decisión

17.1 Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico, es el máximo Órgano de Decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- a) Autorizar créditos para la empresa grande por excepción.
- b) Autorizar cualquier caso no considerado en las presentes Reglas de Operación.

17.2 Facultades del Comité Externo de Crédito

- a) Autorizar créditos de primer piso superiores a 2.0 y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- b) Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea superior a 2.0 millones de dólares y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- c) Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones por apertura de crédito, cuyos montos sean superiores a 2.0 y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, debiendo informar a la instancia de decisión superior.

17.3 Facultades del Comité Interno de Crédito

- a) Autorizar créditos de primer piso y renovaciones de línea de crédito, hasta por 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- b) Autorizar reestructuraciones de crédito, relacionados con las modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea hasta por 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- c) Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones por apertura de crédito, cuyos montos sean hasta 2.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, debiendo informar a la instancia de decisión superior.
- d) Autorizar todas las renovaciones de créditos revolventes, previamente autorizadas por las diferentes instancias de decisión del FIFOMI.
- e) Autorizar políticas y procedimientos internos para la aplicación de las Reglas de Operación.
- f) Autorizar la modificación de la lista de requisitos para cada tipo de crédito.
- g) Autorizar la renovación de pagarés de créditos en cuenta corriente.
- h) En su caso, designar a peritos independientes especializados en valuación, para la elaboración de los avalúos de los bienes muebles e inmuebles, certificación de reservas minerales, etc., de las garantías que respaldarán las operaciones de crédito.

18. Anexo I

LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI	
No.	Descripción de la actividad
1	Comercio de minerales metálicos y no metálicos (**)
2	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas.
3	Elaboración de productos a base de yeso
4	Explotación de azufre
5	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción
6	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos.
7	Explotación de roca caliza
8	Explotación de yeso
9	Explotación y/o beneficio de feldespato
10	Explotación y/o beneficio de dolomita
11	Extracción y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto.
12	Explotación y/o beneficio de perlita
13	Explotación y/o proceso de arena y grava
14	Explotación y/o beneficio de barita y bentonita
15	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
16	Explotación y/o beneficio de carbón mineral
17	Explotación y/o beneficio de fluorita
18	Explotación y/o beneficio de grafito
19	Explotación y/o beneficio de mercurio y antimonio
20	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre
21	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos
22	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro
23	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo y zinc.
24	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos y no metálicos
25	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos.
26	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica.
27	Explotación y/o proceso de sal.
28	Explotación y/o beneficio de arena sílica
29	Fabricación de artículos de vidrio artesanal e industrial y/o técnica especializada (**)
30	Fabricación de artículos de cerámica (**)
31	Fabricación de cal, mortero y derivados (**)
32	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcillas refractaria (**)
33	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral.
34	Fundición primaria de minerales
35	Prestadores de servicios al Sector Minero
(*)	Para el Crédito Avío Revolvente para Apoyo de Proveedores, se tomará en cuenta la actividad de la empresa compradora (mediana o gran empresa) y la de los proveedores, introductores, contratistas o clientes.
(**)	Estas actividades serán elegibles, siempre y cuando la empresa realice actividad primaria (extracción de minerales).

19. Anexo II

LISTA DE REQUISITOS PARA CREDITOS DE PRIMER PISO

No.	Documentos *	Observaciones	Crédito simple			Cuenta corriente	
			Ref.	Hab. ó Avío	Pago de Pasivos	Avío Rev.	Apoy o a prov.
1	Solicitud de crédito	Formatos FIFOMI (CD-01 y CD-02), debidamente requisitados por el solicitante.	✓	✓	✓	✓	✓
2	Autorización para solicitar Reportes de Crédito en el Buró de Crédito (original).	Formato autorizado por Buró de Crédito para FIFOMI, debidamente requisitado y con sus anexos. Para personas morales se deberá presentar autorización de la empresa, principal accionista y Director General y aval en su caso.	✓	✓	✓	✓	✓
3	Estructura organizacional	Organigrama hasta segundo nivel, incluyendo currícula del responsable del área técnica y administrativa-financiera.	✓	✓	✓	✓	✓
4	Cotizaciones de los bienes por adquirir y/o presupuestos de obras de desarrollo minero, obra civil, montaje, instalación, etc., con una antigüedad no mayor a tres meses.	De tratarse de equipo usado, deberá presentar avalúo (puede ser posterior a la autorización del crédito). Si es equipo de transporte su antigüedad no será mayor de 5 años. En caso de elementos de pailería o instalaciones, se aceptarán presupuestos cuando el solicitante sea el proveedor.	✓	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Copia de la Cedula Fiscal	R.F.C.	✓	✓	✓	✓	✓
6	Estados financieros de los dos últimos ejercicios y parcial con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de recepción en FIFOMI, o de apertura cuando se trate de proyectos de nueva creación.	Deberán contener: •Estado de Posición Financiera y relaciones analíticas. •Dictaminados o auditados por Despacho (en caso de estar Obligados CFF Art. 32-A). ó declaración fiscal de no estar obligado a dictaminar. •Copia de contratos de crédito vigentes, con otras instituciones financieras. •Nombre y firma del Representante legal y contador de la empresa. •De pertenecer a Grupo de empresas, deberá presentar Estados financieros consolidados.	✓	✓	✓	✓	✓
7	Estado de posición financiera o situación patrimonial con una antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción en FIFOMI.	Sólo en el caso de que se otorgue aval y deudor solidario, para garantizar la operación.	✓	✓	✓	✓	✓
8	Proyecciones financieras por el plazo del crédito, elaborados por la solicitante.	Incluyendo estado de posición financiera, estado de resultados, estado de costos, flujo de efectivo y bases y premisas de elaboración, firmados por el representante de la empresa y contador que las elaboró.	✓	✓	✓	N/A	N/A
9	Planos de ubicación de las concesiones mineras y/o yacimientos e instalaciones involucradas en el proyecto y en su	Incluir referencias naturales y de infraestructura que muestren claramente la localización del proyecto (sólo para minerales concesibles).	✓	✓	✓	N/A	N/A

No.	Documentos *	Observaciones	Crédito simple			Cuenta corriente	
			Ref.	Hab. ó Avío	Pago de Pasivos	Avío Rev.	Apoy o a prov.
	caso, de obras existentes y proyectadas.	Preferentemente a escala 1:500 de referencia (sólo para minerales concesibles).					
10	Estudio geológico de reservas, con antigüedad no mayor a 6 meses.	(En su caso certificadas por el SGM).	✓	✓	✓	N/A	N/A
11	Programa de inversión, indicando calendario de ejecución del proyecto.	Indicando tiempos e inversiones de las principales etapas, áreas o módulos.	✓	✓	✓	N/A	N/A
12	Proformas de las liquidaciones de mineral de la fundición o del comprador	Presentar copia simple y sólo para minerales metálicos.	✓	✓	✓	N/A	N/A
13	Diagrama de flujo del proceso productivo.	Actual y en su caso el que se pretende con el proyecto	✓	✓	✓	N/A	N/A
14	Permiso general de uso de explosivos vigente.	Cuando la explotación así lo requiera.	✓	✓	✓	N/A	N/A
15	Persona moral: Acta Constitutiva y en su caso últimas modificaciones a sus estatutos sociales, así como poderes de la persona(s) que suscriba(n) el (los) contratos y/o títulos de crédito y/o garantías en su caso. Persona Física Acta Nacimiento y Matrimonio	La G. Regional deberá presentar copia simple de las Escrituras Públicas correspondientes (legibles con la leyenda "Cotejada contra su original", con nombre y firma de quien cotejó), con datos de inscripción en el R.P.P.C.	✓	✓	✓	✓	✓
16	Acta de aportación de socios para futuros aumentos de capital	La G. Regional deberá presentar copia simple (legible con la leyenda "Cotejada contra su original", con nombre y firma de quien cotejó), en su caso con datos de inscripción en el R.P.P.C.	✓	✓	✓	✓	✓
17	Título de concesión minera vigente y/o Documentos que acrediten la titularidad de las instalaciones del proyecto a favor del solicitante.	Deberá presentar recibo de pago de derechos vigente, sobre las concesiones mineras.	✓	✓	✓	✓	✓
18	Escrituras y/o facturas de los bienes materia de garantía.	Presentar copia simple Posterior a la autorización, deberá presentar avalúos y certificados de libertad de gravamen que corresponda.	✓	✓	✓	✓	N/A
19	Contrato o documento que soporte el suministro de materia prima (cuando no se cuente con yacimiento propio). Contrato o carta compromiso de maquila de la planta de beneficio o empresa (en caso de no contar con planta propia).	Sólo para minerales metálicos. Presentar copia simple y debidamente ratificado por Notario o Corredor público. Para beneficio de minerales deberá indicar la vigencia de prestación del servicio de beneficio o procesamiento.	✓	✓	✓	✓	N/A
20	Licencia de funcionamiento de la Unidad Productiva o documento que acredite su trámite, expedida por la Autoridad competente.	Para proyectos nuevos el documento de trámite deberá estar debidamente formalizado	✓	✓	✓	✓	✓

* Se deberá dictaminar por el Área Jurídica del FIFOMI, toda la documentación de carácter legal como; Cédula fiscal, Escrituras Públicas, Contratos de Arrendamiento de concesiones mineras y prestación de servicios de maquila, títulos de concesión minera, etc.

20. Anexo III

LISTA DE REQUISITOS PARA CREDITO DE AVIO REVOLVENTE PARA APOYO DE PROVEEDORES (INTRODUCTORES Y/O BENEFICIADORES DE MINERAL)					
No.	Documentos	Concesionario		Planta propia ó Arrendada	
		P. física	P. moral	P. Física	P. moral
1	Solicitud de crédito (formato CD-01 y CD-02)	✓	✓	✓	✓
2	Autorización consulta buró de crédito ¹	✓	✓	✓	✓
3	Cédula del RFC.	✓	✓	✓	✓
4	Acta de nacimiento del concesionario.	✓	N/A	✓	N/A
5	Copia de identificación oficial	✓	N/A	✓	N/A
6	Acta constitutiva, última modificación a sus estatutos sociales y poder del representante. ²	N/A	✓	N/A	✓
7	Documento que acredite la propiedad o uso temporal (contrato de arrendamiento) de la planta de beneficio, debidamente ratificado por Notario o Corredor Público.	N/A	N/A	✓	✓
8	Título de concesión minera que acredite la titularidad del lote minero a favor del solicitante, o en su defecto Contrato de Cesión de derechos de explotación sobre la concesión minera, debidamente ratificado por Notario o Corredor Público. ³	✓	✓	N/A	N/A
9	Pago de derechos del último semestre sobre las concesiones mineras (lotes mineros) a favor del solicitante.	✓	✓	N/A	N/A
10	Contrato de prestación de servicios de maquila, de la planta de beneficio, debidamente ratificado por Notario o Corredor Público	✓	✓	N/A	N/A
11	Estados financieros dictaminados por Despacho, de los dos últimos ejercicios, con relaciones analíticas, de no estar obligado a dictaminar, adicionalmente deberá presentar declaración fiscal del ejercicio.	✓	✓	✓	✓
12	Estados financieros parciales con relaciones analíticas, con antigüedad no mayor a 3 meses	✓	✓	✓	✓
13	Para aval; relación patrimonial, con antigüedad no mayor a 3 meses	✓	✓	✓	✓
14	Para garantía prendaria; relación de la maquinaria y equipo ofrecida en prenda, con descripción del bien, nombre del propietario y valor factura o en libros.	✓	✓	✓	✓
15	Dictamen Legal emitido por la Subdirección Jurídica del FIFOMI. ⁴	✓	✓	✓	✓
16	Informe de verificación de garantías, emitido por la Gerencia Regional correspondiente.	✓	✓	✓	✓

¹ En personas morales, deberá presentarse el formato con la autorización del principal accionista y el representante legal. En caso de Aval, deberá presentarse el formato con la autorización correspondiente.

² Deberá presentar copia con la leyenda "cotejada contra su original", con nombre y firma de quien la cotejó.

³ Aplicará este requisito para propietarios o arrendatarios de planta, cuando también sean concesionarios.

⁴ Se deberá dictaminar por el Area Jurídica del FIFOMI toda la documentación de carácter legal como; Cédula fiscal, Escrituras Públicas, Contratos de Arrendamiento de concesiones mineras y prestación de servicios de maquila, títulos de concesión minera, etc.

21. Transparencia

Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el portal de Internet del Fideicomiso de Fomento Minero www.fifomi.gob.mx e Intranet del Organismo, a efecto de que sean difundidas a la población objetivo.

22. Quejas y denuncias

De conformidad con el artículo 10 del Capítulo II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como de los Artículos 79 fracción I y 80 fracción III, numerales 1,2 y 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir con obligaciones establecidas en dichos artículos, se cuenta con la Unidad de Quejas del Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero, poniéndose a sus órdenes para la atención de las mismas a través de las siguientes vías:

Directa o Correspondencia	Puente de Tecamachalco N° 26, 3° Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo.
Telefónica	52-49-95-00 ext 5300; 52-49-95-53
Fax:	52-49-95-50
Correo Electrónico	ocervantes@fifomi.gob.mx
Lada Sin Costo	01-800-505-97-55
Secretaría de la Función Pública	Av. de los Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México D.F.
Conmutador	20-00-30-00
Página Web	http://www.funcionpublica.gob.mx
Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL)	
Teléfono Distrito Federal y Área Metropolitana	20-00-20-00
Teléfono Interior de la República	01-800-FUNCIÓN (386-2466)
Teléfono Estados Unidos	01-800-475-2393
Correo Electrónico	sactel@funcionpublica.gob.mx
Correo Electrónico Quejas	quejas@funcionpublica.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir del día de su autorización por el Comité Técnico.

SEGUNDO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, con la autorización del H. Comité Técnico de la entidad, en su caso.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de créditos de primer piso, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

QUINTO.- Corresponderá a la Dirección de Crédito Finanzas y Administración, la interpretación de los conceptos relacionados en el presente Programa de Reglas de Operación para Créditos de Primer Piso.

CAPITULO II. PROGRAMAS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO

1. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS FIFOMI-NAFIN

Por acuerdo del Comité Técnico del 11 de junio de 2008, y con base en las facultades que le confiere el Artículo 58 fracción II, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Cláusula VI, fracción I del Convenio Modificadorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero, se autorizó al FIFOMI, la operación crediticia de este Programa, para apoyar el desarrollo de proveedores Pymes de la gran empresa minera y su cadena productiva, dentro del presupuesto autorizado para créditos de primer piso, de cada ejercicio.

1.1 Definición del programa

El sistema de CADENAS PRODUCTIVAS fue creado por NAFIN, está protegido por las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual, cuenta con la infraestructura tecnológica, equipos y sistemas necesarios y suficientes para ofrecer servicio de cadenas productivas, desde un ícono ligado a su sitio en Internet.

Dicho sistema ofrece productos y servicios electrónicos, para realizar transacciones financieras, consultar información, intercambiar datos, entre otras cosas. Este sistema permite llevar a cabo la operación de descuento o factoraje electrónico, mediante la cual el intermediario financiero adquiere la propiedad de los derechos de crédito de contra-recibos o cualquier otro instrumento, en el cual se hacen constar derechos de crédito a su cargo y a favor de las MIPYMES, emitido por las grandes empresas, denominada de Primer Orden.

El sistema de Cadenas productivas está diseñado para operar a través de los intermediarios financieros, que pueden ser bancos, entidades de Banca de Desarrollo y Fondos de Fomento, quienes servirán de enlace para destinar los recursos hacia las MIPYMES.

1.2 Objetivo del Programa

Fortalecer la vinculación de las cadenas al sector minero, e incrementar la competitividad, previendo la instrumentación de esquemas que permitan atender el sector minero, con financiamiento suficiente y oportuno para su desarrollo.

Con este esquema de financiamiento se pretende atender la problemática que enfrentan los proveedores del sector minero y su cadena productiva, en la obtención de capital de trabajo, que les permita entregar en tiempo y forma, sus productos y servicios.

1.3 Beneficios

Para las Empresas de Primer Orden (EPO)

- ◆ Incrementar los plazos de pago con sus proveedores, mejorando su liquidez.
- ◆ Mejorar la negociación de las condiciones de compra.
- ◆ Simplificación administrativa, al eliminar el manejo de documentos.
- ◆ Establecer un canal de información y comunicación con sus proveedores.
- ◆ Mejorar la calidad y tiempos de entrega de los pedidos.
- ◆ Consolidar la imagen institucional, al establecer compromiso para el desarrollo de las empresas pequeñas y medianas.
- ◆ Obtendrán beneficios económicos adicionales por su participación.

Para las MIPYMES proveedoras:

- ◆ Obtener financiamiento sin garantías adicionales, con tasas de interés competitivas y sin comisiones.
- ◆ Certidumbre en sus ingresos, al descontar sus documentos por cobrar.
- ◆ Formar su historial crediticio, para obtener otro tipo de créditos para infraestructura o capital de trabajo permanente.
- ◆ Reducir su apalancamiento financiero y mejora su liquidez.
- ◆ Reducir costos de crédito y cobranza.
- ◆ Facilidad de acceso al financiamiento a través de Internet desde el lugar en donde se encuentren.
- ◆ Financiamiento hasta del 100% (menos costo financiero).

1.4 Participantes en las cadenas productivas

- ◆ Empresa de Primer Orden (EPO).- es la Gran Empresa Minera o de la cadena productiva, quien, seleccionará a las MIPYMES que participarán en la cadena productiva, considerando, entre otros, la antigüedad, regularidad con la que celebran operaciones, su antigüedad, periodicidad de ventas, índice de devolución o retraso de los pedidos asignados.
- ◆ Proveedores de grandes empresas mineras (MIPYMES).- son las pequeñas y medianas empresas y personas físicas con actividad empresarial proveedoras del sector minero y de la cadena productiva de la minería, conforme a los rangos establecidos por NAFIN, quienes transmitirán al “intermediario” los derechos de crédito de los documentos y serán las destinatarias de los recursos financieros, para lograr su fortalecimiento.
- ◆ Nacional Financiera (NAFIN).- a través de su plataforma electrónica, se realizarán las operaciones financieras EPO-MIPYME-FIFOMI, cubriendo un costo establecido por el uso de la herramienta electrónica.
- ◆ Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)- será el intermediario financiero, quien apoyará a las MIPYMES que forman parte de la cadena productiva de las empresas de primer orden, con el descuento, factoraje y transmisión electrónica de títulos de crédito y documentos en que se consignen derechos de crédito.

1.5 Características del financiamiento:

Concepto	Para las EPO's	Para las Mipymes (Proveedores)
Tipo de financiamiento	Descuento de documentos o Factoraje electrónico.	
Vigencia de la línea	Hasta 3 años, con revisión y calificación anual.	
Plazo de financiamiento de cada documento	El plazo de financiamiento de cada documento será de hasta 180 días.	
Monto del documento a financiar	Hasta 100%.	Hasta 100% del valor de los documentos con derecho de cobro, menos los intereses correspondientes.
Tasa base	TIIE de 28 días	Tasa Nafin
Sobretasa	De 2 a 4 puntos	De 2 a 4 puntos
Sobretasa por Administración a la EPO	Hasta 3 puntos	Hasta 3 puntos
Tasa final		Hasta Tasa Nafin + 7 puntos
Contraprestación a NAFIN por la utilización de su plataforma electrónica	Tomando como base la tasa que aplique NAFIN para este tipo de operaciones, sobre saldos promedio mensual.	
Forma de pago:	Capital e interés al vencimiento.	Capital e interés al vencimiento, ó Interés al momento de realizar el descuento y capital al vencimiento.

La tasa base podrá ser modificada.

La operación de este programa, se registrará de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cadenas Productivas y en el Manual de Operación de NAFIN. Los procedimientos internos serán definidos en el Manual de Procedimientos de Crédito de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero.

1.6 Garantía de la EPO para FIFOMI

Hipotecaria industrial o urbana con proporción de 1 a 1.

1.7 Requisitos para autorización

REQUISITOS PARA AUTORIZAR LA OPERACIÓN EN CADENAS PRODUCTIVAS DE LA EMPRESA DE PRIMER ORDEN
Solicitud de la Empresa de Primer Orden, dirigida a FIFOMI (Anexar FIFOMI-01)
Autorización para consulta de Buró de Crédito de la Empresa de Primer Orden, Principal Accionista y Director General, en su caso del aval propuesto.
Copia de cédula fiscal.
Estados Financieros Dictaminados o auditados por Despacho o declaración fiscal del ejercicio, de los dos últimos ejercicios y parciales, con antigüedad no mayor a 3 meses.
Acta constitutiva, última modificación a sus estatutos sociales y poder del representante. Esta información deberá ser dictaminada por la Subdirección Jurídica.
Copia de identificación oficial del representante legal.

1.8 Requisitos para la operación

- a) La EPO firmará con NAFIN un convenio denominado “Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos” y una carta de aceptación en la que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la operación.

Asimismo, firmará un Contrato con FIFOMI para formalizar su participación y obligación solidaria en la operación, en donde se contemple, según el caso, la sobretasa que cobrará a las MIPYMES por la administración de la operación de las Cadenas Productivas.

- b) Las MIPYMES firmarán un convenio de adhesión al convenio, para ingresar a las “Cadenas Productivas Para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos”. Al momento de solicitar el factoraje electrónico o el descuento electrónico de documentos a través de la “CADENA PRODUCTIVA, transmitirán al FIFOMI, los derechos de crédito de los mismos, para los efectos legales.

1.9 Recursos

Los recursos asignados a este programa formarán parte del presupuesto autorizado para operaciones de primer piso.

1.10 Vigencia del programa

La vigencia del programa será por tiempo indefinido, o hasta que alguna de las partes lo de por concluido, con 15 días de anticipación.

1.11 Instancias de autorización

Comité Técnico

- ◆ Autorización del programa.

Comité Interno de Crédito

- ◆ Autorizar la participación de las Empresas de primer orden al Programa de Cadenas Productivas del FIFOMI.
- ◆ Autorizar en cada caso, las características de los financiamientos.
- ◆ Autorizar modificaciones del Programa y procedimientos operativos del mismo.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su autorización.

SEGUNDO.- Los aspectos no considerados en este Programa, se regirán por lo establecido en las Reglas de Operación para Créditos de Primer Piso y en el Manual de Procedimientos correspondiente.

TERCERO.- Corresponderá a la Dirección de Crédito Finanzas y Administración, la interpretación de los conceptos relacionados en el presente programa.

2. PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO DIRECTO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA.

Por acuerdo del H. Comité Técnico en sesión celebrada el 15 de octubre de 2009, y con base en las facultades que le confiere el Artículo 58 fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Cláusula VI, fracción I del Convenio Modificadorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero, se autorizó al FIFOMI, la operación crediticia del Programa Especial de Financiamiento para la Pequeña Minería del Estado de Durango, con vigencia de 3 años a partir de su autorización, dentro del presupuesto autorizado para créditos de primer piso, de cada ejercicio.

Por Acuerdo del H. Comité Técnico en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2011, y con base en las facultades que le confiere el Artículo 58 fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Cláusula VI, fracción I del Convenio Modificadorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero, se autorizó al FIFOMI, sustituir el Programa descrito en el párrafo que antecede, por el Programa Nacional de Crédito Directo para la Pequeña Minería, a efecto de ampliar su cobertura y pulverizar los recursos en beneficio de los pequeños mineros del país.

2.1 Objetivo

El Fideicomiso de Fomento Minero en cumplimiento a sus objetivos primordiales, pretende a través de este Programa, otorgar financiamiento a los pequeños mineros del país, mediante un esquema sencillo, requisitos mínimos, aprobación y desembolso ágiles.

Este Programa contará con respaldo de un fondo de garantía, mediante aportaciones equivalentes a un 50% del monto total de los créditos, con recursos de los Gobiernos Estatales, otros organismos o de los pequeños mineros.

2.2 Población objetivo:

Personas físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana y sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, domiciliadas en la República Mexicana, clasificadas como micro y pequeñas empresas, cuya actividad sea la explotación, beneficio e industrialización de minerales metálicos y no metálicos, con excepción de los agregados pétreos, de conformidad con el Anexo 5. Lista de actividades, que forma parte del presente Programa.

2.3 Monto de la derrama:

En este Programa el FIFOMI destinará un monto inicial de financiamiento hasta por 100 millones de pesos, que representa dos veces los recursos que aporten los Gobiernos de los Estados, otros organismos o los pequeños mineros en garantías líquidas. Los recursos que se destinen al financiamiento, provendrán del presupuesto anual asignado al Programa de Primer Piso del FIFOMI.

Los Gobiernos de los Estados u otros organismos interesados en participar, deberán firmar un convenio de colaboración para adherirse a este Programa, definiendo el importe a operar, el cual, será de hasta un límite del 15% del monto total del Programa, con la opción de ampliarse posteriormente en función al manejo de la línea, disponibilidad de recursos del propio Programa y a la aportación de recursos al fondo de garantía.

2.4 Fondo de garantía:

El fondo de garantía constituye una fuente alterna de pago a favor del FIFOMI, para que en caso de incumplimiento de los créditos otorgados al amparo del Programa, el FIFOMI pueda aplicar dichas cantidades a los saldos vencidos considerando gastos, intereses ordinarios, intereses moratorios y capital no pagados por los acreditados, liquidando los primeros créditos vencidos hasta agotar los citados recursos.

El fondo de garantía se constituirá mediante aportaciones equivalentes a un 50% del monto de cada crédito otorgado al amparo del Programa, provenientes de los Gobiernos Estatales, otros organismos o pequeños mineros interesados en participar en este Programa. En función a la aportación que se realice al fondo de garantía, será en la proporción que se derramen los recursos del Programa en apoyo a proyectos productivos viables que se presenten.

2.5 Administración del fondo de garantía:

La administración del fondo de garantía, podrá llevarse a cabo mediante las siguientes opciones:

- 1) A través de un convenio de colaboración entre el FIFOMI y el Gobierno del Estado a participar, estableciendo un mandato irrevocable a favor del primero de los mencionados para la administración directa de los recursos.
- 2) Mediante un fideicomiso de administración y fuente alterna de pago, cuyo fin sea respaldar al FIFOMI los créditos que se otorguen al amparo del Programa, en dicho fideicomiso FIFOMI actuará como fideicomisario en primer lugar y el Gobierno del Estado que corresponda como fideicomisario en segundo lugar. La fiduciaria será aquella que determinen las partes.
- 3) Alguna otra, por acuerdo de las partes.

Las aportaciones que se realicen por parte de los Gobiernos Estatales, formarán parte del patrimonio del fondo de garantía, mismo que generará intereses, los cuales quedarán en beneficio del FIFOMI y servirán para cubrir gastos por la administración de los créditos, dado que no se considera el cobro de comisiones, por lo anterior, los aportantes no tendrán derecho alguno al cobro de intereses sobre los fondos aportados.

Los recursos serán aportados en una sola exhibición al fondo o conforme a la proporción que represente el monto de cada crédito autorizado, previo a la formalización de dichos créditos.

En el caso que se otorguen aportaciones de los pequeños mineros, éstos se formalizarán en cada caso, en el mismo contrato de crédito; los recursos serán depositados en cuentas de FIFOMI, y serán devueltas previa liquidación del crédito, o bien, a solicitud del acreditado, podrán aplicarse a los últimos pagos.

2.6 Cobertura del fondo de garantía:

Los recursos aportados al Fondo de garantía, en todo momento deberán corresponder al 50% del saldo de los créditos otorgados (cobertura de 0.5 a 1).

2.7 Características Generales del Financiamiento:

Tipo de crédito	Refaccionario (1)	Habilitación o Avío
Monto del crédito	Hasta 1.5 millones de pesos	Hasta 1.0 millón de pesos
	La suma de ambos créditos no deberá ser superior a 1.5 mdp	
Porcentaje del crédito	Hasta el 100% del valor del equipo o de los insumos, sin IVA.	
Tipo de moneda	Moneda Nacional	
Plazo de los créditos	Hasta 5 años	Hasta 3 años
Gracia en capital	Hasta 6 meses	
Tasa final al acreditado	TIIE + 3.5 puntos porcentuales	
Forma de pago	Capital e Interés mensual o trimestral	
Comisión por apertura de crédito	Los acreditados no pagarán comisiones. El fondo generará intereses que cubrirán al FIFOMI costos de operación y administración del programa.	
Garantía del Acreditado	Hipotecaria, prenda natural, prenda adicional, concesión minera; en proporción de 1 a 1	Hipotecaria, prenda adicional o concesión minera en proporción de 1 a 1.

(1) Se excluye el financiamiento para terrenos, equipo de transporte de modelos superiores a 5 años y vehículos de uso personal.

2.8 Garantías del acreditado:

El acreditado deberá constituir garantía real en proporción mínima de 1 a 1 sobre el monto a financiar, pudiendo ser hipoteca, prenda natural, prenda adicional o concesión minera. La proporción de garantía para todos los créditos será de 1.5 a 1.

Las garantías prendarias adicionales que se otorguen serán tomadas a valor factura sin incluir el IVA, estimación de valor de perito con registro vigente o conforme a un avalúo, cuya antigüedad no sea mayor a 12 meses.

En caso de constituirse garantía hipotecaria a favor del FIFOMI, se deberá contar con avalúo del inmueble practicado por Banco o por perito valuador independiente, cuya antigüedad no sea mayor a 12 meses.

En el caso de contar con garantía sobre la concesión minera (vigente), será gravada en el Registro Público de Minería, en primer lugar y grado en favor de FIFOMI.

En cualquier caso los contratos se formalizarán o ratificación ante fedatario público, según corresponda y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPP), Registro Único de Garantías (RUG) o Registro Público de Minería respectivo.

2.9 Aprobación de los créditos:

- a) Los solicitantes, deberán clasificar su tamaño de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso del Fomento Minero.

MINERÍA CONCESIBLE ¹			MINERÍA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO		
TAMAÑO	Ingresos brutos (SMGVDF) ²	Producción (tons/mes)	NUMERO DE EMPLEADOS ³		
			INDUSTRIA	COMERCIO	SERVICIOS
MICRO	N/A	N/A	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50

- b) Cumplir con los requisitos establecidos, conforme al anexo No. 1 del presente Programa, incluyendo dictamen legal.
- c) Contar con Dictamen técnico de FIFOMI que valide la información técnica del proyecto a financiar y determine la viabilidad del proyecto, así como la verificación de garantías prendarias o hipotecarias, en su caso.
- d) Contar con documento de autorización que establezca los términos y condiciones particulares del crédito aprobado, emitido por el Grupo Interdisciplinario de Selección (GIS).
- e) Evaluación paramétrica del proyecto cuyo resultado sea "Aprobatorio", el cual sea validado por el Gerente Regional del FIFOMI. Dicha evaluación paramétrica contendrá información cualitativa y cuantitativa del proyecto, así como la determinación de la capacidad de pago.

2.10 Vigencia del Programa

Hasta 3 años para otorgar recursos, a partir de la autorización por el Comité Técnico del FIFOMI, prorrogable por acuerdo de las partes: FIFOMI-Gobiernos de los Estados, independientemente de lo anterior, dicho fondo permanecerá vigente conforme a su proporción, para garantizar las operaciones hasta el vencimiento de cada crédito.

¹ Artículo 9 del Reglamento de la Ley Minera vigente, conforme a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación "Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las siguientes características".

² Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal.

³ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

2.11 Instancias y facultades de autorización

Comité Interno de Crédito

- 1) Aprobar las políticas y procedimientos aplicables al Programa, incluyendo requisitos y formatos a utilizar.
- 2) Aprobar la participación en el Programa, de los Gobiernos Estatales, otros organismos o pequeños mineros.
- 3) Aprobar el modelo paramétrico aplicable para la autorización de los créditos.
- 4) Aprobar Procedimiento Operativo del fondo de garantía.
- 5) Autorizar modificaciones a las características del Programa, así como las tasas de interés aplicables, informando al Comité Técnico.
- 6) Ampliar la vigencia del Programa, informando al Comité Técnico.
- 7) Para lo no dispuesto en este Programa, se aplicará a lo establecido en las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, vigentes.

Anexo No. 1

Requisitos previos a la autorización del crédito		Formato
1.-	Solicitud de crédito, acompañada de Alta en Hacienda y/o Cédula Fiscal.	FIFOMI CD-01
2.-	Autorización para solicitar Reportes de Crédito en el Buró de Crédito (sin claves de prevención, retraso de pago máximo 90 días). Para Personas Morales, deberá presentar de la empresa y del principal accionista.	FIFOMI
3.-	Personas Físicas con actividad empresarial o Empresas nuevas o reinicio de actividades: - Balance General de apertura. Personas Físicas con actividad empresarial o Empresas en operación: - Estados financieros; Balance General y Estado de Resultados con relaciones analíticas, del año anteriores y uno parcial con antigüedad no superior a 3 meses.	Libre o FIFOMI
4.-	Relación de bienes por adquirir.	FIFOMI
5.-	Título de concesión minera vigente y/o Documentos que acrediten la titularidad del yacimiento mineral y de las instalaciones del proyecto a favor del solicitante, o en su caso, cesión de derechos de explotación o contrato de arrendamiento de explotación y/o beneficio. En caso de que aplique; deberá presentar recibo de pago de derechos vigente, sobre las concesiones mineras y Permiso General de Uso de Explosivos. Para Minerales Metálicos; Proforma metalúrgica, Validada por la Gerencia Regional del FIFOMI. En caso de contar con planta de beneficio, licencia de funcionamiento de la Unidad Productiva o documento que acredite su trámite, expedida por la autoridad competente.	Libre
6.-	Escrituras y/o facturas originales de los bienes materia de garantía. Las facturas de las garantías naturales del crédito podrán ser posteriores al otorgamiento del recurso. Los bienes inmuebles y las garantías prendarias con más de 12 meses de antigüedad, requerirán de avalúo bancario o perito valuador independiente.	Libre
7.-	Persona moral: Acta Constitutiva y en su caso últimas modificaciones a sus estatutos sociales, así como poderes de la persona (s) que suscriba (n) el (los) contratos y/o títulos de crédito y/o garantías en su caso. Persona Física: Acta de Nacimiento y Matrimonio e identificaciones oficiales.	Libre

Nota: Los documentos relacionados en los puntos 5, 6 y 7, serán dictaminados por el Jurídico del FIFOMI.

Anexo No. 2

Requisitos previos a la Formalización del Contrato				
No.	Documentos	Formato	Simple	
			Ref.	Habilitación o Avío
1	Copia del Avalúo de los bienes objeto de garantía (en su caso).	Libre	✓	✓
2	Copia del certificado de libertad gravamen sobre los bienes materia de garantía hipotecaria. (en su caso)	Libre	✓	✓
3	En caso de garantía hipotecaria: Copia de Escritura pública que acredite la titularidad del inmueble, así como documentación legal de soporte.	Libre	✓	✓
4	Copia de facturas (prenda adicional)	Libre	✓	✓

Anexo No. 3

Requisitos previos a la disposición de recursos				
No.	Documentos	Formato	Simple	
			Ref.	Habilitación o Avío
1	Contrato de crédito suscrito con el acreditado, inscrito en los Registros Públicos correspondientes (*).	Libre	✓	✓
2	Certificado de gravamen sobre los bienes materia de garantía hipotecaria (en su caso) 1/	Libre	✓	✓
3	Pagaré firmado por el acreditado	Libre	✓	✓
4	Original de las facturas (prenda adicional) endosadas 1/	Libre	✓	✓
5	Original del avalúo de los bienes materia de la garantía.	Libre	✓	✓
6	Depósito de la garantía líquida: 0.50 del Gobierno del Estado, otros organismos o pequeños mineros.	Libre	✓	✓
7	Copia del estado de cuenta del acreditado en el que se depositarán los recursos	Libre	✓	✓

(*) Los gastos inherentes a la contratación y a la inscripción de las Garantías en los Registros Públicos correspondientes, serán por cuenta del acreditado,

1/ A favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Anexo No. 4

Requisitos posteriores al otorgamiento de recursos:	Formatos
Original de las facturas o comprobantes relativos a las inversiones realizadas, dentro de los 90 días siguientes al otorgamiento de recursos (solo créditos refaccionarios).	Libre
Reporte de la aplicación de recursos elaborado por la Gerencia Regional correspondiente, (dentro de los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos).	FIFOMI CD-03
Durante la vigencia o mientras exista saldo insoluto:	
Trimestralmente, la Gerencia Regional correspondiente, realizará visita de supervisión y elaborará informe (marzo, junio, septiembre y diciembre).	FIFOMI CD-04

Anexo No. 5

LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI	
No.	Descripción de la actividad
4	Explotación de azufre
5	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción
6	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos.
7	Explotación de roca caliza
8	Explotación de yeso
9	Explotación y/o beneficio de feldespato
10	Explotación y/o beneficio de dolomita
12	Explotación y/o beneficio de perlita
14	Explotación y/o beneficio de barita y bentonita
15	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
16	Explotación y/o beneficio de carbón mineral
17	Explotación y/o beneficio de fluorita
18	Explotación y/o beneficio de grafito
19	Explotación y/o beneficio de mercurio y antimonio
20	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre
21	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos
22	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro
23	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo y zinc.
24	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos y no metálicos
25	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos.
26	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica.
27	Explotación y/o proceso de sal.
28	Explotación y/o beneficio de arena sílica

3. PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA REACTIVACION ECONÓMICA DE CANANEA SONORA

El Comité Técnico del FIFOMI, en su sesión celebrada el 23 de septiembre de 2010, autorizó al FIFOMI la operación de este Programa, siendo modificado para su formalización, el 27 de abril de 2011 por autorización del Comité Interno de Crédito.

El Programa dará apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) formales que realicen actividades relacionadas con la minería y su cadena productiva en la zona minera de Cananea, ya sea industrial, comercial o de servicios, y podrán obtener financiamiento para adquirir el equipo necesario y solventar gastos de operación para iniciar y/o fortalecer sus actividades.

La operación crediticia de este Programa, se ejecutará con recursos del presupuesto autorizado para créditos de primer piso, de cada ejercicio.

3.1 Objetivo y Alcances del Programa:

Contribuir a la reactivación de la actividad económica del Municipio de Cananea, Estado de Sonora, en una acción coordinada entre el Fideicomiso de Fomento Minero (**FIFOMI**) y la Secretaría de Economía (**SE**) a través del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (**FOCIR**), quienes brindarán un apoyo integral mediante la prestación de servicios de asistencia técnica, capacitación y financiamiento para equipamiento y capital de trabajo, que permitirá fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) formales establecidas en la zona minera de Cananea y cuyo objeto social se relacione con el sector minero y su cadena productiva, conforme a las 110 actividades que se relacionan en el anexo 1.

El FOCIR pagará al FIFOMI por concepto de cobertura de Primeras Pérdidas, hasta el 30% de las pérdidas que resulten del total del portafolio de financiamientos en incumplimiento de pago durante su plazo de amortización, sin exceder del 100% del monto de los recursos reservados,

3.2 Población Objetivo:

Las personas físicas con actividad empresarial, así como micro, pequeñas y medianas empresas solicitantes serán clasificadas de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS BRUTOS ANUALES (SMAVDF)1/*		NUMERO DE EMPLEADOS			
		PRODUCCIÓN TONS/MES	MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO		
TAMAÑO	MINERIA CONCESIBLE 2/	MINERIA CONCESIBLE 2/	INDUSTRIA 3/	COMERCIO 3/	SERVICIOS 3/
MICRO	n/a	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000,	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100

1/ Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal.

2/Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, publicado en el DOF el 15 de febrero de 1999 "Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las características".

3/ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

3.3 Monto de la derrama:

El FIFOMI destinará la cantidad de 20 millones de pesos para la derrama crediticia del Programa, cuyos recursos provendrán del presupuesto anual asignado al Programa de Créditos de Primer Piso, quedando abierta la posibilidad de incrementar dicha derrama, en función a las necesidades del mismo.

3.4 Fondo de garantía:

El programa contará con respaldo de garantía líquida, con recursos provenientes del “FONDO PYME” y derivado del Convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto denominado “Programa de Proyectos Productivos PYME 2007 Fase 2”, celebrado entre la Secretaría de Economía y FOCIR, constituyéndose en éste último un “Fondo de Garantía”, por la cantidad de 6.0 millones de pesos, equivalente al 30% de la derrama crediticia que el FIFOMI destinará al Programa.

3.5 Tipos y características de los créditos:

- ◆ **Habilitación o Avío:** Para apoyo a capital de trabajo, en la adquisición de inventarios, materia prima, refacciones e insumos, así como todos los gastos de la operación propia del negocio.
- ◆ **Refaccionario:** Destinado a inversiones en activo fijo como, adquisición de maquinaria y equipo, equipo de transporte, mobiliario de oficina, equipo de computo, ingeniería de obra civil y construcciones de instalaciones propias, compra de oficinas (correspondientes al área productiva) o naves industriales, y adquisiciones de equipos relacionados a la operación de la unidad productiva. Además podrá financiarse gastos de transportación, acondicionamiento, montaje e instalación en general, de los equipos que se adquieran, incluyendo gastos durante la etapa preoperativa del proyecto. Podrán financiarse inversiones ya realizadas, con una antigüedad no mayor a 12 meses, debidamente comprobable. Queda excluida la factibilidad de financiar terrenos y compra de acciones.

3.6 Características Generales del Financiamiento:

Tipo de crédito	Refaccionario (1)	Habilitación o Avío
Monto del crédito	Desde \$200,000.00 hasta \$2'000,000.00 (La suma de ambos créditos no deberá rebasar los 2.0 MDP)	
Porcentaje del crédito	Hasta el 100% del valor del equipo o de los insumos, sin incluir el IVA.	
Tipo de moneda	Nacional	
Plazo de los créditos	Hasta 5 años	Hasta 3 años
Gracia en capital	Hasta 6 meses	
Tasa final al acreditado	TIIE + 3.5 puntos porcentuales	
Forma de pago	Capital e Interés mensual vencido	
Comisión por apertura de crédito	Los acreditados no pagarán comisiones	
Garantía Acreditado	Hipoteca, prenda natural y/o adicional con proporción mínima de 1 a 1.	Hipoteca y/o prenda con proporción mínima de 1 a 1.

(1) No se financiará equipo de transporte de modelos superiores a 5 años, ni vehículos de uso personal.

3.7 Estructura de Inversión:

Tipo de empresas	% de financiamiento
En operación	Hasta el 100% del programa de inversión, sin incluir el IVA, sin rebasar el 100% del capital contable de la empresa.
Nuevas empresas	50% del programa de inversión, sin incluir el IVA.

3.8 Cobertura de la garantía:

Este fondo podrá recibir aportaciones adicionales para incrementar la cobertura o derrama y servirá de fondo de garantía líquida (30%), para cubrir los créditos otorgados al amparo de este programa, considerando capital e intereses generados no pagados, liquidando los primeros créditos vencidos, hasta agotar la reserva.

Adicionalmente los acreditados deberán proporcionar garantía hipotecaria y/o prendaria (natural y/o adicional) para cubrir el riesgo en una proporción mínima de 1 a 1.

3.9 Políticas de Garantías:

- ◆ Las garantías prendarias (naturales y/o adicionales) que se otorguen serán tomadas a valor de factura sin incluir el IVA, estimación de valor de perito con registro vigente o conforme a un avalúo, cuya antigüedad no sea mayor a 12 meses.
- ◆ Las garantías prendarias, de maquinaria y equipo prefabricado (hechizo), no se considerarán para efectos de aceptación de garantía.
- ◆ La garantía hipotecaria a favor del FIFOMI, deberá contar con avalúo del inmueble cuya antigüedad no sea mayor a 12 meses y se inscribirá en los Registros Públicos que correspondan, en primer lugar y grado.
- ◆ Las garantías hipotecarias y prendarias otorgadas para respaldar los financiamientos que se otorguen, deberán contar con verificación física por parte de las Gerencias Regionales y/o institución o persona autorizada por el FIFOMI.

3.10 Seguros de Garantías:

Seguro contra todo tipo de riesgo, solo para maquinaria y equipo móvil expuesta en la vía pública, como vehículos, transporte de carga, maquinaria ligera de obra pública, etc.

3.11 Ministración de recursos:

La disposición será en una o varias ministraciones, de acuerdo a las necesidades, y se realizará mediante depósito en cuenta del acreditado.

3.12 Tasas de interés moratoria:

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada y se aplicará a partir del día siguiente a la fecha de incumplimiento, hasta cubrir el capital vencido.

3.13 Pagos anticipados:

Podrán realizarse pagos anticipados a los créditos sin penalización alguna, aplicándose a las últimas amortizaciones a petición por escrito del acreditado.

3.14 Aprobación de los créditos:

- a) Los solicitantes, deberán tener relación comercial (proveedores y/o clientes) en la economía de Cananea y deberán demostrar domicilio fiscal y/o de operación en el Municipio de Cananea.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos, conforme al anexo No. 2 del presente Programa.
- c) Nota de la Gerencia Regional del FIFOMI y/o Institución Pública o privada y/o persona física autorizada por el FIFOMI (máximo 2 cuartillas) que valide aspectos financieros, de mercado y de moralidad del solicitante, para determinar la viabilidad del proyecto, así como la verificación de garantías.
- d) Dictamen Legal elaborado por el área jurídica del FIFOMI.
- e) Evaluación paramétrica del proyecto cuyo resultado sea "Aprobatorio", validado por el Gerente Regional del FIFOMI. Dicha evaluación paramétrica contendrá información cualitativa y cuantitativa del proyecto, así como la determinación de la capacidad de pago, o en su caso autorización expresa del Comité Interno de Crédito.

3.15 Tiempo de respuesta:

Los tiempos de respuesta de las solicitudes de crédito para este programa por parte de FIFOMI, serán máximo 15 días hábiles para su autorización, contados a partir de que se cumpla con el 100% de los requisitos establecidos.

3.16 Vigencia de la autorización:

Los créditos tendrán una vigencia de 45 días naturales, a partir de la fecha de aprobación del paramétrico. El FIFOMI, se reserva el derecho de cancelar la autorización en cualquier momento que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad, tratando de evitar problemas a las empresas solicitantes.

3.17 Requisitos para el otorgamiento de recursos:

Para poder otorgar los recursos, previamente se deberán cubrir requisitos para la formalización y requisitos para el desembolso, los cuales se indican en los anexos No. 3 y 4.

3.18 Seguimiento Post Crédito:

El seguimiento post-crédito de los créditos autorizados y otorgados, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el anexo No. 5.

3.19 Vigencia del Programa:

La vigencia del programa será de 24 meses a partir de la formalización del fondo de garantía líquida, prorrogable por acuerdo de las partes en caso de no haberse otorgado la totalidad de los recursos asignados para este programa. Independientemente de lo anterior, el fondo de garantía líquida, permanecerá vigente para garantizar las operaciones hasta el vencimiento de los créditos registrados.

3.20 Instancias y facultades de autorización:

Comité Técnico

- ◆ Autorización del programa.

Comité Interno de Crédito

- 8) Aprobar las políticas y procedimientos aplicables al Programa, incluyendo requisitos y formatos a utilizar.
- 9) Aprobar el modelo paramétrico aplicable en el Programa para la autorización de los créditos.
- 10) Aprobar Procedimiento Operativo del Fondo de garantía.
- 11) Autorizar modificaciones de las características del Programa, así como a las tasas de interés, informando al Comité Técnico.
- 12) Aprobar el procedimiento y la instancia o medio para instrumentar el esquema de financiamiento que contribuya en la promoción, integración de expedientes, autorización y seguimiento, de los créditos.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su autorización.

SEGUNDO.- Los aspectos no considerados en este documento, se regirán por lo establecido en las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso y Manual de Procedimientos de Créditos de Primer Piso.

TERCERO.- Corresponderá a la Dirección de Crédito Finanzas y Administración, la interpretación de los conceptos relacionados en el presente programa.

3.21 Anexos

No.	ANEXO No. 1 LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES (PROGRAMA DE CANANEA)
1	Acuñación de monedas conmemorativas
2	Fabricación y Comercialización de joyas de oro y plata artesanal e industrial
3	Comercialización de carbón mineral
4	Comercialización de minerales metálicos
5	Comercialización de minerales no metálicos
6	Comercialización de productos elaborados con insumos de origen mineral
7	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas dimensionables
8	Elaboración de productos a base de yeso
9	Explotación de azufre
10	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción
11	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos
12	Explotación de roca caliza
13	Explotación de yeso
14	Explotación y/o beneficio de feldespatos
15	Explotación y/o beneficio de dolomita
16	Explotación y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17	Explotación y/o beneficio de perlita
18	Explotación y/o proceso de arena y grava
19	Explotación y/o beneficio de barita
20	Explotación y/o beneficio de bentonita
21	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
22	Explotación y/o beneficio de carbón mineral
23	Explotación y/o beneficio de fluorita
24	Explotación y/o beneficio de grafito
25	Explotación y/o beneficio de mercurio
26	Explotación y/o beneficio de antimonio
27	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre
28	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos
29	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro
30	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo
31	Explotación y/o beneficio de minerales de zinc
32	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos
33	Explotación y/o beneficio de minerales no metálicos
34	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
35	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica
36	Explotación y/o proceso de sal
37	Fabricación de motores de uso industrial
38	Fabricación de artículos de vidrio artesanal, industrial y/o técnica especializada
39	Fabricación de abrasivos
40	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
41	Fabricación de artículos de cerámica
42	Fabricación de cal, mortero y derivados
43	Fabricación de cemento hidráulico
44	Fabricación de colorantes, pigmentos y pinturas de origen mineral

45	Fabricación de concreto premezclado
46	Fabricación de contenedores de metal
47	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral
48	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
49	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
50	Adquisición de equipo automatizado para la mezcla de pinturas a distribuidores
51	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (Que cuenten con permiso de la S.D.N.)
52	Fabricación de hule sintético o neopreno
53	Fabricación de joyas de oro y plata artesanal e industrial
54	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
55	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
56	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares, a base de cemento
57	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
58	Fabricación de otros materiales aislantes a base de minerales no metálicos
59	Fabricación de otros productos metálicos
60	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones
61	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
62	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
63	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
64	Fabricación de productos de alambre
65	Fabricación de productos de asbesto cemento
66	Fabricación de productos químicos a base de minerales
67	Fabricación de adhesivos para cerámica
68	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
69	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
70	Fabricación de tubos y postes de acero
71	Fabricación de todo tipo de productos de placa y lamina metálica
72	Fabricación de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semirremolques para automóviles y camiones
73	Fabricación de aparatos e instrumentos de medición de pesos y medidas
74	Fabricación de calderas industriales
75	Fabricación de equipo para el movimiento y transporte de minerales
76	Fabricación de quemadores y calentadores
77	Fabricación de tanques metálicos
78	Fabricación de utensilios agrícolas y herramientas de mano
79	Fabricación de válvulas metálicas
80	Fabricación de bombas, rociadores y extinguidores
81	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
82	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas
83	Fabricación de maquinaria y equipo para madera y metales
84	Fabricación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
85	Fabricación de motores no eléctricos.
86	Fundición primaria de minerales
87	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos
90	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91	Galvanoplastía en piezas metálicas

92	Industria de la construcción*
93	Fabricación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95	Laminación, extrusión y/o estirado de otros metales
96	Producción de acero
97	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
98	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados.
99	Producción de ferroaleaciones
100	Producción de laminados de acero
101	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
102	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
103	Proveeduría de la industria de la construcción
104	Proveeduría de la industria Minero Metalúrgica
105	Distribuidores de equipo para la Minería
106	Reparación y mantenimiento de equipo de acarreo y rezagado de minería (excluye hojalatería y pintura)
107	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial de Plantas de Beneficio y/o Procesos de Minerales.
108	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109	Transporte de mineral en greña y Productos de la cadena de los minerales.
110	Prestadores de servicios especializados al Sector Minero y su cadena productiva.
	* El FIFOMI no financiará la venta o individualización de viviendas.

ANEXO 2 Requisitos previos a la autorización del crédito		
Documentos		Formato
1.	Solicitud y Estudio de Crédito	FIFOMI (CD-01 y CD-02)
2.	Resultado de la evaluación paramétrica y opinión de la Gerencia Regional del FIFOMI, Institución Pública o Privada ó persona designada por el FIFOMI.	FIFOMI y/o libre
3.	Verificación y validación de garantías de la Gerencia Regional	FIFOMI
4.	Autorización para solicitar Reportes de Crédito en el Buró de Crédito. Para personas morales deberá presentar autorización de la empresa y principal accionista	FIFOMI
5.	Empresas nuevas o re inicio de actividades: Balance de Apertura	Libre y/o Formato FIFOMI
	Empresas en Operación Estados financieros: Balance General y Estado de Resultados con relaciones analíticas, del año anterior y uno parcial con antigüedad no superior a 3 meses.	Libre
6.	Persona moral: Acta Constitutiva y en su caso últimas modificaciones a sus estatutos sociales, así como poderes de la persona (s) que suscriba (n) el (los) contratos y/o títulos de crédito y/o garantías en su caso. Persona Física: Acta nacimiento y matrimonio e identificaciones oficiales. Cédula Fiscal y Licencia de Funcionamiento, para ambos.	Libre
7.	Escrituras que acrediten la titularidad de los inmuebles ofrecidos en garantía y/o copias de facturas de los bienes muebles materia de garantía.	Libre
8.	Según corresponda, avalúo Bancario ó de Perito valuador Independiente con registro de Institución Especializado en la materia, sobre los bienes muebles o inmuebles otorgados en garantía (equipos con menos de 12 meses de adquisición, primera factura, no aplica el avalúo).	Libre
9.	Relación de bienes por adquirir (refaccionario)	FIFOMI

- Nota:**
1. Los documentos relacionados en los puntos 6 y 7 (escrituras), serán dictaminados por el Jurídico del FIFOMI.
 2. El Comité Interno de Crédito tendrá facultad para eximir en casos plenamente justificados, algún requisito de los señalados anteriormente.

ANEXO No. 3 Requisitos previos a la Formalización del Contrato				
No	Documentos	Formato	Simple	
			Ref.	Habilitación o Avío
1.	Copia del Avalúo de los bienes objeto de garantía (en su caso).	Libre	√	√
2.	Copia del certificado de libertad gravamen sobre los bienes materia de garantía hipotecaria. (en su caso)	Libre	√	√
3.	En caso de garantía hipotecaria: Copia de Escritura pública que acredite la titularidad del inmueble así como documentación legal de soporte.	Libre	√	√
4.	Copia de facturas (prenda adicional).	Libre	√	√
5.	En su caso, copia de póliza de seguro de la garantía prendaria adicional	Libre	√	√

ANEXO No. 4 Requisitos previos a la disposición de recursos				
No	Documentos	Formato	Simple	
			Ref.	Habilitación o Avío
1	Contrato de crédito suscrito con el acreditado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.	Libre	√	√
2	Pagaré firmado por el acreditado	Libre	√	√
3	Original de las facturas (en prenda adicional ó prenda natural de rescate de inversión) endosadas <u>1/</u> .	Libre	√	√
4	Certificado de gravamen sobre los bienes materia de garantía hipotecaria (en su caso) <u>1/</u>	Libre	√	√
5	Póliza de seguros de la garantía prenda adicional (si aplica)	Libre	√	√
6	Copia del Estado de Cuenta del acreditado en el que se depositarán los recursos.	Libre	√	√

1/ A favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

ANEXO No. 5 Requisitos posteriores al otorgamiento de recursos		
No	Documentos	Formato
1	Original de las facturas o comprobantes relativos a las inversiones realizadas, dentro de los 90 días siguientes al otorgamiento de recursos. Lo anterior solo para créditos Refaccionarios. Para los créditos de Habilitación o Avío solo se corroborara la inversión física y/o documentalmente y se informará en el reporte de la aplicación de recursos	Libre
2	Reporte de la aplicación de recursos elaborado por la Gerencia Regional y/o institución o persona autorizada por el FIFOMI, dentro de los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos	FIFOMI CD-03
3	Póliza de seguros de garantía natural, contra todo tipo de riesgos, de los equipos que corresponda, dentro de los 90 días posteriores al otorgamiento de los recursos.	Libre
Durante la vigencia o mientras exista saldo insoluto:		
4	Trimestralmente, la Gerencia Regional y/o institución o persona autorizada por el FIFOMI, realizará visita de supervisión y elaborará informe (marzo, junio, septiembre y diciembre).	Formato CD-04

*Los gastos inherentes a la contratación y a la inscripción de la Garantía en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, serán por cuenta del acreditado, y son pagaderos previo a la firma del contrato de crédito.

4. PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA PEQUEÑA MINERÍA DEL CARBÓN DEL ESTADO DE COAHUILA.

Por acuerdo de Comité Técnico del 11 de mayo de 2011, y con base en las facultades que le confiere el Artículo 58 fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Cláusula VI, fracción I del Convenio Modificatorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero, autorizó al FIFOMI la operación de este Programa.

La operación crediticia de este Programa, se ejecutará con recursos del presupuesto autorizado para créditos de primer piso, de cada ejercicio.

4.1 Objetivo del Programa

El Programa Especial de Financiamiento para la Pequeña Minería del Carbón del Estado de Coahuila, tiene como propósito fundamental el otorgar financiamiento de primer piso, a los pequeños productores de carbón de la región carbonífera de Coahuila, para adquirir el equipo necesario para su operación y capital de trabajo, así como para complementar o reforzar las medidas de seguridad que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2008.

4.2 Monto de la derrama

En este programa el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) destinará un monto inicial de 50 millones de pesos para financiamiento en forma directa, por su parte el Gobierno del Estado de Coahuila aportará a través del Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila (FOGAMICO), la cantidad de 16.66 millones de pesos de garantía líquida, lo que representa una proporción de 3 a 1, con la opción de incrementarse ambas aportaciones y de conformidad a las necesidades que se presenten durante el PROGRAMA.

Los recursos destinados al otorgamiento de crédito del presente programa, provendrán del presupuesto asignado al Programa de Primer Piso, cuyo monto asciende a 800 millones de pesos para el presente ejercicio.

4.3 Fondo de garantía

El fondo de garantías se integrará con aportaciones del Gobierno del Estado de Coahuila a través de FOGAMICO, sin tener limitantes para recibir aportaciones de otros Organismos. Dicho fondo servirá para garantizar el pago oportuno de los créditos, ya que en caso de incumplimiento se aplicarían los recursos.

Los recursos de la garantía líquida serán aportados en una sólo exhibición, o en partes, en la medida en que se ingresen las solicitudes de crédito.

Además de la garantía líquida se contará con carta de retención de liquidaciones, las propias del crédito conforme a su naturaleza y otras garantías reales que pueda proporcionar el solicitante.

4.4 Características Generales del Financiamiento

Tipo de crédito	Refaccionario	Habilitación o Avío
Monto del crédito	Hasta 1.0 millón de pesos(1)	Hasta 1.0 millón de pesos(1)
	La suma de ambos créditos no deberá ser superior a 1.0 millón de pesos (1)	
Destino de los recursos	Inversiones relacionadas a la operación y seguridad de la Unidad productiva, así como capital de trabajo.	
Porcentaje del crédito	Hasta el 100% del valor del equipo o de los insumos, sin incluir IVA.	
Tipo de moneda	Nacional	
Plazo de los créditos	Hasta 5 años	Hasta 3 años
Gracia en capital	Hasta 6 meses	
Tasa final al acreditado	TIIE + 3.5 puntos porcentuales	
Forma de pago (capital e intereses)	Capital e interés mensual vencido	
Comisión por apertura de crédito	Los acreditados no pagarán comisiones.	
Garantías	Cobertura mínima de 1.33 a 1 con: La propia del Crédito (Refaccionarios) Garantía líquida de 0.33 a 1. Carta de retención dirigida a PRODEMI u otros compradores. En su caso, Hipoteca y/o prenda.	

(1) Este monto podrá incrementarse por adecuación al programa derivado de cambios en las necesidades de financiamiento.

4.5 Autorización de los créditos

Para la autorización de los créditos, será necesario:

- Pertener a la pequeña minería del carbón del Estado de Coahuila, de acuerdo a la clasificación establecida en el Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, vigente.
- Cumplir con los requisitos establecidos, conforme al anexo No. 1 del presente programa.
- Contar con Acuerdo (oficio o acta) de verificación y validación, emitido por el Grupo Interdisciplinario de Selección (GIS), respecto al crédito autorizado por la Gerencia Regional del FIFOMI y de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Procedimiento de Operación de dicho Grupo.
- Modelo de Evaluación Paramétrica cuyo resultado sea "Aprobado", validado por la Gerencia Regional del FIFOMI, el cual contendrá información cualitativa y cuantitativa del proyecto, así como la determinación de la capacidad de pago.
- Dictamen técnico de FIFOMI que valide la información técnica del proyecto a financiar.
- Contar con inspección o verificación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

4.6 Vigencia del Programa

La vigencia de l programa será de hasta 3 años, a partir del 11 de mayo de 2011, prorrogable.

4.7 Instancias y facultades de autorización

4.7.1 Comité Interno de Crédito

- a. Aprobar las políticas y procedimientos aplicables al programa.
- b. Aprobar el Modelo de evaluación paramétrica y formatos del programa.
- c. Aprobar el procedimiento operativo del fondo de garantía.
- d. Autorizar modificaciones de las características del programa, informando al Comité Técnico.
- e. Las demás, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso, vigentes.

Para lo no previsto en este Programa, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero.

4.8 Anexos

ANEXO 1

Requisitos previos a la autorización de los créditos:		Formato
1.	Solicitud de crédito, acompañada de Alta en Hacienda y/o Cédula Fiscal.	FIFOMI
2.	Reportes de Buró de Crédito o Carta autorización para consulta en Buró de Crédito, del solicitante y/o representantes. Dicho reporte no deberá presentar claves de prevención y observación, excepto: Clave de prevención persona moral 83 (cliente que solicitó y/o acordó con el otorgante, liquidación del crédito con pago menor a la deuda total). Clave de observación persona física CL (Cuenta cerrada que estuvo en cobranza y fue pagada totalmente sin causar quebranto). Clave de observación persona física LC (Convenio de finiquito o pago menor acordado con el Consumidor).	FIFOMI
3.	Personas físicas: Relación patrimonial o balance general, con antigüedad no mayor a 3 meses.	Libre o FIFOMI
	Personas Morales: Balance General y Estado de resultados, con antigüedad no mayor a 3 meses.	Libre
4.	Relación de bienes por adquirir	FIFOMI
5.	Título de concesión minera vigente y/o documentos que acrediten la titularidad de los derechos para la explotación de las concesiones mineras (deberá presentar recibo de pago de derechos vigente, sobre las concesiones mineras).	FIFOMI
6.	Persona moral: Acta Constitutiva y en su caso últimas modificaciones a sus estatutos sociales, así como poderes de la persona(s) que suscriba(n) el (los) contratos y/o títulos de crédito y/o garantías en su caso.	Libre
	Persona física: Acta nacimiento y matrimonio e identificaciones oficiales.	

Nota: Los documentos relacionados en los puntos 5 y 6 (persona moral), serán dictaminados por la Subdirección Jurídica del FIFOMI.

ANEXO No. 2

No.	Requisitos previos a la formalización del contrato:	Formato
1.	Copia del avalúo de los bienes objeto de garantía (en su caso)	Libre
2.	En caso de garantía hipotecaria, copia de la escritura pública que acredite la titularidad del inmueble.	Libre
3.	Copia del certificado de libertad de gravamen sobre los bienes materia de garantía hipotecaria (en su caso)	Libre
4.	Copia de las facturas (prenda adicional)	Libre

ANEXO No. 3

No.	Requisitos previos a la disposición de recursos:	Formato
1.	Contrato de crédito suscrito con el acreditado, inscrito en el registro público correspondiente*	Libre
2.	Certificado de gravamen sobre los bienes materia de garantía hipotecaria (en su caso)	Libre
3.	Pagaré firmado por el acreditado.	Libre
4.	Original de las facturas (prenda adicional), con endoso a favor del FIFOMI, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C.	Libre
5.	Original del avalúo de los bienes materia de garantía, no aplica para la garantía prendaria natural y/o adicional cuya fecha de la factura sea menor a un año.	Libre
6.	Depósito de la garantía líquida	Libre
7.	Copia del estado de cuenta del acreditado donde se depositarán los recursos.	Libre

* Los gastos inherentes a la contratación y a la inscripción de la garantía en los registros correspondientes, serán por cuenta del acreditado.

ANEXO No. 4

No.	Requisitos posteriores al otorgamiento de recursos:	Formato
1.	Original de las facturas o comprobantes relativos a las inversiones realizadas (dentro de los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos).	Libre
2.	Reporte de la aplicación de recursos elaborado por la Gerencia Regional correspondiente (Dentro de los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos).	FIFOMI CD-03
3.	Trimestralmente, la Gerencia Regional correspondiente, realizará visita de supervisión y realizará informe (marzo, junio, septiembre y diciembre)	Formato CD-04